



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**

**Factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el
distrito fiscal de Lima Este, 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro den Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Panduro Novoa, Carlos Lualdi (orcid.org/0000-0001-9871-2222)

ASESORAS:

Dra. Quiñones Li, Aura Elisa (orcid.org/0000-0002-5105-1188)

Mtra. Romero Espinoza, Angie Luisa (orcid.org/0000-0003-4718-1489)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas de
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria:

En primer lugar, doy gracias a Dios por haberme iluminado hasta esta etapa de mi vida profesional, a mis padres por sus consejos de vida y quienes estarán muy orgullosos de lo que he logrado; asimismo, a las personas que no se encuentran conmigo, pero desde el cielo me están iluminando.

Agradecimiento:

Un agradecimiento muy especial a la Doctora Aura Elisa Quiñones Li, por su dedicación y paciencia brindada desde el inicio de la presente etapa de estudio, lo cual me sirvió de estímulo para culminar este proceso y convertirme en un profesional con ética, llevando grabados sus consejos para siempre en la memoria y mi futuro profesional; asimismo, a mis señores padres que son mi motivación y a mi compañera de vida Jessica Mayra Azañero Reyes, por apoyarme durante esta etapa de mi vida profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	15
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES.....	29
VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS	31
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

N° 1. Tabla de categorización.....	17
N° 2. Tabla de escenario de estudio y participantes.....	18
N° 3. Tabla de descripción de los entrevistados	21

RESUMEN

La presente investigación ha determinado como objetivo general, analizar de qué manera influye los factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022.

La metodología desarrollada en la presente investigación fue el enfoque cualitativo, sobre una investigación de tipo básica, con un diseño fenomenológico; asimismo, se obtuvo como resultado que, si existe diversos factores de reincidencia como viene a ser, lo social, cultural, educación, económico y problemas psicológicos; por lo tanto, estos factores detectados en la investigación tienen una influencia directa en la reincidencia delictiva, sobre los delitos de violencia contra las mujeres; principalmente por el motivo de que las mujeres dependen económicamente del agresor y entran en un ciclo de violencia que es muy difícil, para ellas salir, por la dependencia emocional y económica antes mencionada.

Como conclusiones se obtuvo que, existe diversos factores que generan reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022; en las cuales son: aspectos sociales, económicos, educación, temas psicológicos en los victimarios, pero sobre todo el incumplimiento de las medidas de protección que no tienen hasta ahora la eficacia necesaria, para combatir y disuadir la violencia de género, y de esa forma las mujeres se sienten vulnerables ante sus agresores dentro del núcleo familiar.

Palabras clave: Medidas de protección, violencia contra la mujer, persistencia en la incriminación, factores de reincidencia.

ABSTRACT

The present investigation has determined as general objective, to analyze the influence of the factors of recidivism in the crimes of violence against women in the fiscal district of East Lima - 2022.

The methodology developed in the present investigation was the qualitative approach, on a basic type investigation, with a phenomenological design; likewise, it was obtained as a result that, if there are several factors of recidivism such as social, cultural, educational, economic and psychological problems; Therefore, these factors detected in the research have a direct influence on criminal recidivism, on crimes of violence against women, mainly because women are economically dependent on the aggressor and enter a cycle of violence that is very difficult for them to leave, due to the emotional and economic dependence mentioned above.

As conclusions it was obtained that there are several factors that generate recidivism in the crimes of violence against women in the fiscal district of Lima East - 2022; in which are: social, economic, education, psychological issues in the perpetrators, but above all the non-compliance of the protection measures that do not have so far the necessary effectiveness to combat and deter gender violence, and thus women feel vulnerable to their aggressors within the family nucleus.

Keywords: Protection measures, violence against women, persistence in incrimination, recidivism factors.

I. INTRODUCCIÓN

La violencia de género a nivel universal, se considera como un fenómeno social que se acrecienta, con el transcurso del tiempo, como se puede corroborar a través de los datos de la ONU MUJERES, como entidad defensora mundial de mujeres y niñas, ha determinado que a nivel global una de cada tres mujeres ha vivido alguna vez violencia física o sexual, en la mayoría de los casos, por parte de su pareja íntima, siendo contabilizadas niñas y adolescentes. La violencia empieza desde muy temprana edad; de igual importancia, una de cuatro adolescentes de entre 15 y 19 años que ha tenido una relación íntima, ha sufrido violencia física y sexual a manos de su compañero; lo cual, trae consecuencias a lo largo de sus vidas; asimismo, a nivel mundial la violencia contra las mujeres afecta de forma desproporcionada a los países de las regiones, con ingresos bajos, como en América Latina y África.

Por otra parte, América Latina, es la región más letal para las mujeres según las Naciones Unidas; por lo que, las desigualdades y violencias, son una realidad diaria que padecen especialmente las mujeres que pertenecen a colectivos o grupos minoritarios.

De igual importancia, en Colombia en el año 2022 se registro 174 casos de feminicidios; por lo que, hubo un aumento de 5.34 % a comparación del año 2021; por tanto, continúa el incremento, sobre los delitos contra la mujer. No obstante, se debate en implementar nuevas estrategias estatales, con el objetivo de prevenir actos de violencia en contra de las mujeres.

Por otro lado, en el ámbito nacional, el Estado Peruano, implemento la Ley Nro. 30364 en el año 2015; de igual forma, en el año 2017 se promulgó el D.L Nro. 1323 insertando al C.P el Art. 122° B, el ilícito penal de agresiones, contra las mujeres, con el objetivo de sancionar el accionar de los atacantes y brindar a las afectadas una tranquilidad en sus vidas y de esa manera quebrantar el ciclo de violencia. Asimismo, la Ley Nro. 30364, insertó y autorizó a los Juzgados de Familia, la facultad de ser posible, la expedición de medidas de protección, con la finalidad de ser un mecanismo de mitigación y culminar con el ciclo de violencia.

Sin embargo, se tiene que tener en cuenta que pese a desarrollar dichas normas, las acciones de violencia no han acabado, todo lo contrario ha seguido en aumento, corroborándose en el número de denuncias que se han conseguido en las Dependencias Policiales a nivel nacional; por lo tanto, se podría mencionar que el aumento existente en la agresión se relacionaría con el desacato de una ejecución, sobre una medida de protección y de esa forma materializándose una inejecución de la medida, no cumpliendo su finalidad sobre las víctimas de violencia; por lo que, las víctimas entran en una esfera de vulnerabilidad.

Por consiguiente, la presente investigación tendrá como realidad problemática el determinar los factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal de Lima Este, 2022; porque, a pesar de haber promulgado normas de acuerdo a nuestra política criminal y social, el sistema peruano no ha podido mitigar los ilícitos penales de manera idónea, sobre la violencia contra la mujer y los efectos evidentes de ello es la reincidencia de los agresores que generan violencia en conductas no delictivas, como violencia física, psicológica que se configuran como delitos en nuestro sistema penal; no obstante, los comportamientos reincidentes logran en varios casos finalizar en actos más considerables de rango criminal, lesiones graves, feminicidios y homicidios.

De lo acotado, se planteará como problema general ¿De qué manera influyen los factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal de Lima Este, 2022?; de igual importancia, los problemas específicos que se plantearan son los siguientes: ¿De qué manera influye la falta de persistencia en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal de Lima Este, 2022? y ¿De qué manera influye el incumplimiento de la medida de protección en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el Distrito Fiscal de Lima Este, 2022?.

Por ende, el trabajo investigativo, se enmarcará a partir de una justificación práctica, por el motivo de que se proporcionará información idónea y veraz, para detectar los factores que influyen en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer y de esa forma determinar las disposiciones que deberían adquirirse en nuestro sistema judicial, sobre los parámetros del objeto de investigación; asimismo, brindando una solución social y jurídica, enfocado en la base legal Nro.

30364; por lo que, el objetivo principal de esta investigación es disminuir los actos de violencia, actuaciones que se reflejarán en disminuir la carga procesal en los Juzgados y Ministerio Público y a su vez reducir las denuncias policiales, ocasionando la protección correcta hacia las agraviadas, amparando el derecho a la integridad y dignidad, derechos fundamentales establecidos en nuestra Carta Magna; de igual importancia, tener una vida sin violencia. Asimismo, el estudio tendrá una justificación desde un ámbito teórico, por la razón de que la normativa que establece la violencia familiar, no se encuentra actualizada y en su ejecución no se ha desarrollado con los esfuerzos necesarios, a diferencia del Código Procesal Penal. Por lo tanto, no se ha implementado una teoría clara y firme en relación a la esencia del proceso de violencia familiar. Por ende, allí la finalidad de desarrollar dimensiones que abordan el derecho sustantivo, y el ámbito criminológico de la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer.

Por otro lado, la investigación tendrá una justificación metodológica, que se enfocará en desarrollarse de manera correcta porque, se aplicará un rigor científico de manera eficiente; de igual importancia, de ejecutar las técnicas e instrumentos de recolección de datos, para obtener información idónea, con la finalidad de sostener una investigación científica bien argumentada.

Por último, se instaurará como objetivo general: analizar de qué manera influye los factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este, 2022 y como objetivos específicos: analizar de qué manera influye la falta de persistencia en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este, 2022 y, analizar de qué manera influye el incumplimiento de la medida de protección en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

En esta sección se desarrollaron los antecedentes del trabajo de estudio, las bases teóricas y análisis de los conceptos que sustentaron a la investigación, con relación al ámbito nacional se presentó la tesis de maestría de Peña (2023), analizando como objetivo general: determinar si las medidas de protección mitigan los efectos perjudiciales de la violencia contra la mujer; por lo que, concluyó:

[...] El propósito de las medidas de protección, es cortar el ciclo de violencia a partir de una intervención inmediata de las autoridades judiciales, por intermedio de una debida participación, con el propósito de interrumpir los actos de violencia y evitar las represalias en contra de la víctima. Sin embargo, estas medidas no están siendo mecanismos sólidos, para erradicar la violencia en la sociedad, por motivos de logística y una falta de coordinación del Ministerio Público y PNP (p. 36).

De igual forma, Tejada (2022), desarrolló su tesis de maestría; determinando como objetivo general: identificar las causales que influyen en la reincidencia de los delitos de agresiones contra las mujeres; por tanto, concluyó:

[...] Se determinó que, subsisten causales para la reincidencia en los delitos de violencia contra las mujeres, subsistiendo distintos factores como son: culturales, sociales, jurídicos y personales; por lo que, estas causales mencionadas colocan en peligro la vida de las personas que sufren y han sufrido actos de violencia (p. 30).

Referente al párrafo anterior, se pudo determinar que es aplicable a nuestro objetivo general; por la razón que, la reincidencia en el proceso penal ha generado ciertas complicaciones a su aplicación. El propósito de su incorporación se argumenta a la exigencia de un mayor sometimiento penal por motivos netamente de precaución, enfocada en el aumento de la peligrosidad del sujeto. Esta evaluación tiene un enfoque social; por tanto, desde un punto de vista amplio se puede considerar de reincidente a la persona que repite actos delictivos y que revela el declive a ejecutarlos; por lo tanto, el plus de punición se sitúa a la inclinación delictiva.

De igual importancia, Flores (2022) realizó su tesis de maestría; determinando como objetivo general: Establecer si la punición penal como disposición influye en la previsión de los ilícitos penales de violencia contra la mujer, establecidos en el art. 121-B y el art. 122-B del normativo penal; por lo que, concluyó:

[...] La información recabada en la hipótesis señalan una conexión estadísticamente significativa de $r = 0.659$ y $p = 0.001$ (donde $p < 0,01$) y a una posibilidad de exactitud del 99%; por lo tanto, se desestima la hipótesis nula y se admite la siguiente hipótesis: la punición penal si influye de forma categórica en los ilícitos penales de violencia contra la mujer, estipulado en el art. 121-B y el art. 122-b del C.P (p. 176).

Asimismo, Valcárcel (2019) desarrolló su tesis de pre grado; planteando como objetivo general: Constatar la hipótesis sobre si es que las causas socioeconómicas son los que infieren en la resolución de reincidir en actos criminales; por tanto, concluyó:

[...] Establece que las causas socioeconómicas es una causa fundamental en la reiteración delictiva. Asimismo, se detalla de acuerdo a los estudios de la INEI que uno de cada 5 reos adultos ha estado anteriormente en una cárcel. La reincidencia es una concepción amplia en la cual se necesitaría valorar como nueva incidencia criminal a cualquier delito cometido reiteradamente (hay un sector que sostiene que debería considerar a las detenciones como reincidencia), sobre el mismo sujeto a pesar de que no haya entrado a un establecimiento penitenciario (p. 48).

En relación al párrafo anterior, pudo establecerse que tiene una correlación directa al objetivo general, por la razón de que su trabajo de investigación se basó en determinar cuáles son los factores principales, para que un sujeto sea reincidente en un ilícito penal. Por tanto, subsisten factores de reincidencia sobre los ilícitos penales de violencia de género, sucediendo con mayor frecuencia el hecho que las agraviadas de violencia en sus diferentes modalidades siguen conviviendo en el domicilio del agresor a pesar de haber interpuesto ya una denuncia ante la dependencia policial competente; asimismo, un factor que influye en la reincidencia es la incapacidad de parte de la política social y criminal del estado peruano, para proteger a las víctimas de manera eficiente ante actos de violencia. Por otro lado, la falta de monitoreo, sobre las medidas de protección si tiene una influencia en la reiteración de delitos de violencia contra las mujeres

porque, la PNP no realiza un exhaustivo seguimiento y control a las medidas de protección impuestas a los agresores; por lo tanto, tenemos como consecuencias al feminicidio.

Por último, tuvimos a Cubas (2019) realizó su trabajo de investigación, para pre grado, determinando como objetivo general: identificar la influencia de las medidas de protección de la Ley 30364 en disminución de casos de agresiones contra la persona agraviada en el Juzgado de familia de la Provincia de Moyobamba, año 2017; por tanto, concluyó:

[...] Determina que, si hay una influencia positiva en las medidas de protección de la Ley 30364, sobre la disminución de los casos de violencia contra la mujer, por el motivo que el valor de la significancia conseguida (0.000) es menor a 0.06, por lo tanto, el mencionado resultado es efectivo, asimismo, se detectó una reducción del 11%. Por lo tanto, las medidas de protección si tiene influencia de manera aceptable, sobre la disminución de los casos de violencia contra la mujer (p. 50).

De lo acotado, anteriormente podemos determinar que la Ley 30364, establece y hace entender que las medidas de protección tienen un propósito relevante en impedir nuevos ataques violentos que atentan físicamente a la mujer; asimismo, evitar que la mujer que realiza una denuncia de agresiones en su agravio, continúe siendo agredida por su pareja. Por lo tanto, la mencionada Ley tiene como política criminal y social en prevenir consecuencias de mayor grado de actos violentos, como también en quebrantar el ciclo de violencia que esta padeciendo la mujer.

La Ley también hace mención que la mujer no puede pasar a la etapa de reconciliación porque, nuevamente se estaría retomando el ciclo de violencia, ya que las agresiones no culminarían si el agresor se arrepiente y la víctima perdona, sino que este ciclo se terminaría siempre y cuando sea asumida y confrontada.

No obstante, en cuanto al ámbito internacional, Santana (2022), en su trabajo de pre grado, planteo como objetivo general: Analizar los factores psicosociales dominantes, sobre la reiteración criminal en Colombia tomando en consideración los estudios desarrollados sobre el tema, con el propósito de

establecer sus consecuencias y requerimiento a nivel social para su reducción, por lo que, concluyó:

[...] A través de la realización de esta investigación se obtuvo la conclusión de que la reiteración delictiva viene a ser un problema multisectorial; por lo que, es repercutida, por circunstancias de índole personal, social y familiar; por tanto, la reducción de la reiteración delictiva no se sujeta solamente del tratamiento que se lleva con el victimario. Lo correcto sería estrategias de precaución de la actuación delictiva en los distintos contextos de la persona como es en la familia, colegio entre otros (p.86).

Asimismo, tenemos a Gambetta (2021), en su investigación, desarrolló como objetivo general: precisar la eficacia de las disposiciones cautelares en casos de violencia hacia las mujeres en el marco de la (ex)pareja; por tanto, concluyó:

[...] Las disposiciones legales de protección es asegurar la protección de las víctimas, cumpliendo particularmente a salvaguardar la salud física y emocional. Exactamente pretenden asegurar el derecho constitucional más relevante que viene a ser el derecho a la vida. A nivel global es fundamental prever la revictimización de las mujeres que son atentadas por violencia dentro del marco de la (ex)pareja. No obstante, la utilización de las medidas de protección desde una perspectiva de género es parcialmente novedoso en la región porque, esta enfocada en un contexto de desigualdades entre el hombre y la mujer (p. 34).

Por otro lado, García (2021), en su trabajo de investigación, obtuvo como objetivo general: analizar las narrativas discursivas concernientes a la violencia de género, concretamente en mujeres de edad entre cuarenta y cuarenta y cinco años; por lo que, concluyó:

[...] En tal sentido, es primordial expulsar los roles y estereotipos de género que se han arraigado, sobre las mujeres en un ámbito característico y material; por lo que, les han aislado en un rol protagónico merecedor de explicar en el rol de madres, esposas. Sin embargo, esos tiempos culturales no vienen a ser los mismos porque, en estos tiempos se necesitan imágenes, construcciones ingeniosas y reales que sitúen a las mujeres como profesionales con la capacidad de desarrollarse y tener una visión propia del mundo en distintos enfoques como políticos, culturales entre otros (p. 27).

De lo acotado se puede establecer que la declaración de la víctima, viene a ser la prueba principal en determinados delitos como son aquellos que se ejecutan en la clandestinidad, como vienen a ser los delitos de violencia de

género y sexuales, ello a llevado que ha través de un Acuerdo Plenario Nro. 02-2005, se establezca la validez de la declaración de la víctima, para condenar considerando criterios de naturaleza subjetiva y objetiva dentro de los cuales está la persistencia de la incriminación. Sin embargo, esa persistencia de la incriminación se puede ver afectada, por la presencia de una retractación; por lo que, es a partir de ello que la jurisprudencia comienza a desarrollar criterios, sobre la validez de la retractación y el cuidado que tiene que los Jueces al momento de valorar las retractaciones que se pueden presentar principalmente en casos tan delicados como son los ilícitos penales de violencia.

Asimismo, Torres (2019), en su estudio, desarrolló como objetivo general: cual es la situación de la constitucionalización del derecho a una vida sin violencia; por lo que, concluyó:

[...] Sobre los derechos humanos, entre ellos uno de los más importantes que viene a ser el derecho a una vida sin violencia, implica valiosos avances que se articulan de forma directa, con los dispositivos de garantías que direccionan, sobre la mayor eficacia de los derechos (p.19).

Finalmente, Tinjaca (2018), estableció como objetivo general: analizar las causas que establecen los distintos tipos de violencia doméstica, por tanto, concluyó:

[...] En el presente trabajo de investigación se analizó la violencia sexual en contra de las mujeres en lugares de conflicto armado en Colombia; por lo que, mediante un tipo de investigación cuantitativo. Se permitió ubicar segmentos que analizaron de una forma más clara el fenómeno de la violencia sexual, sobre las mujeres planteando una referencia de manera logística binario que determina enfatizar en algunos factores relacionados a su predominio, como son los factores de protección, con el objetivo de suministrar herramientas y datos convincentes, para tomar una mejor decisión, sobre la prevención y mitigación de la violencia sexual (p.52).

Continuando con el desarrollo del marco teórico se realizó las teorías conceptuales, con la finalidad de tener una definición trascendente, sobre las categorías y subcategorías del presente trabajo, para poder comprender distintas posturas de diferentes autores, juristas, doctrinarios y entre otros.

Es así que la primera categoría presentada fue los factores de reincidencia; por lo que, fue primordial citar al Dr. Peña Cabrera (2021) quién conceptualizó de la siguiente manera:

[...] La reincidencia hace alusión a la recurrencia de la conducta delictiva; asimismo, está relacionada con los procesos de reinserción social que estipula el Estado. Sin embargo, estas políticas sociales no han funcionado de manera correcta, para evitar o disminuir el grado de reincidencia delictiva en delitos de violencia de género en sus distintas modalidades (p. 184)

De lo acotado, se pudo mencionar que se ha detectado muchas falencias en todo el sistema judicial y penitenciario relacionado con el nuevo sistema penal que se ha estado ejecutando de manera gradual a nivel nacional, pero lo primero que uno se debe preguntar es ¿si entran lo que tienen que entrar a un establecimiento penitenciario? Porqué, la calidad de las investigaciones fiscales es muy deficiente como se ha estado visualizando en estos últimos cinco años, sobre la calidad de la investigación donde se supone que debería de estar toda la calidad profesional y ética de los operadores de justicia, por parte del Estado; por lo tanto, las investigaciones fiscales no están siendo trascendentes en estos últimos tiempos en materia de violencia contra la mujer en sus diferentes tipos.

En segundo lugar, los centros penitenciarios están repletos de actos de corrupción; por lo que, viene a ser un factor de reincidencia delictiva porque, no se ejecuta de manera correcta la reinserción del interno que se supone que deberían generar los centros de reclusión. Por otro lado, no hay ningún tipo de política estable que permita asegurar que la gente que esta interna eventualmente vaya a salir con una capacidad de no seguir cometiendo los mismos delitos.

Por otra parte, para el Dr. Cavero (2019) conceptualizó de manera distinta a la primera categoría planteada al trabajo investigativo:

[...] La reincidencia es un concepto penal, para hacer alusión a un individuo o imputado, por un ilícito penal que ya registra a algún antecedente previo, por la misma causa o por otras de mayor gravedad; asimismo, nuestro ordenamiento jurídico lo establece como un agravante (p.170)

En colación, con la primera categoría se obtuvo la primera subcategoría de falta de persistencia en la incriminación en la cual el Dr. Almanza (2010) menciona lo subsiguiente:

[...] La persistencia en la incriminación no es solamente las veces en donde una supuesta víctima de algún delito cometido en su contra manifestó en distintas oportunidades los agravios que ha sufrido, sino mas bien su manifestación o declaración debe de ser única, homogéneo, entendible, conciso y más que todo creíble, para crear una atmósfera de verosimilitud o apariencia del derecho a los operadores de justicia (p. 84).

Por tanto, se pudo mencionar que las mujeres agraviadas por agresiones físicas o psicológicas, por parte de su compañero sentimental no mantienen de manera sólida y coherente su incriminación desde el principio de las diligencias preliminares porque, no narran verdaderamente los hechos de manera cronológica y coherentemente; por lo que, el correlato a nivel policial y fiscal no guardan relación con lo referido en la denuncia o ocurrencia policial entonces, se observan contradicciones y variaciones muy significativas, sobre la declaración primigenia con la declaración a nivel fiscal o judicial. Por consiguiente, en muchas oportunidades el fiscal encargado del caso lo archiva o también cuando se judicializa el juzgado unipersonal o colegiado al no detectar una uniformidad en las declaraciones incriminatorias, por parte de la agraviada hacia el supuesto victimario no llegan a valorar muchas veces la declaración de la víctima; por tanto, no es suficiente para romper la esfera de la presunción de inocencia del acusado.

Por consiguiente, obtuvimos como segunda subcategoría a la determinación de la pena en la cual citaremos al Dr. García (2019) que lo menciona lo siguiente:

[...] La determinación de la pena viene hacer en sentido amplio como el proceso en el que el Magistrado de una sala penal toma la decisión de ejecutar una pena merecida, sobre un cierto suceso típico, antijurídico, culpable y punible, en un sujeto determinado (p. 87)

De igual importancia, se aplico una segunda categoría que viene hacer los delitos de violencia contra la mujer en la cual citaremos al Dr. Cabrera (2021) que conceptualizó de la siguiente manera:

[...] El delito de violencia contra la mujer, viene hacer uno de los ilícitos penales que ha causado variadas modificaciones en el ámbito penal, por parte de los legisladores en la última década; por lo que, en materia penal siempre se menciona la violencia psicológica y física dentro una relación sentimental entre cónyuges o convivientes; de igual importancia, una de las características de este delito es el ejercicio de la asimetría de poder dentro de una relación sentimental porque, una de las dos partes tiene poder de decisión, sobre la otra persona y eso conlleva a una desigualdad de género que mayormente la víctima es la mujer porque, se siente sometida por el control y dominio del hombre (p. 142).

Asimismo, la segunda categoría, se desprendió como primera subcategoría el incumplimiento de las medidas de protección en donde tenemos al Dr. Cabrera (2021) que alude lo subsiguiente:

[...] El proceso de violencia de género, culmina cuando se concede o deniega las medidas de protección, pero una vez que el juez otorga las medidas de protección a favor de la agraviada, el victimario tiene la obligación de cumplir estas medidas impuestas, para el cese del ciclo de violencia porque, en las resoluciones judiciales mencionan que está bajo apercibimiento de incumplimiento porque, si el victimario sigue con los actos de violencia en contra de su pareja el juez emitirá todos los actuados al fiscal de turno, para que este dentro de su competencia denuncie al victimario, por el ilícito penal de desobediencia y resistencia a la autoridad en donde la pena es de 5 a 8 años (p. 116)

Se pudo concluir del párrafo precedente que el tema del incumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia de género es la parte agredida que desatiende estas medidas impuestas en una resolución judicial emitidas, por el juzgado competente porque, se encuentra en una dependencia emocional con su victimario. Asimismo, la víctima encontrándose en sesiones psicológicas impuestas por el C.E.M., la gran parte de las mujeres agredidas tienen un mayor denominador de seguir en contacto con su victimario a pesar de que esta persona sigue agrediéndolas en diferentes modalidades, pero por factores de dependencia emocional, económico, laboral y mas que todo de una asimetría de poder es que las mujeres agredidas vuelven con su victimario y de esa manera el círculo de violencia continúa.

De igual importancia, se obtuvo la segunda subcategoría factores de riesgo de la víctima, el Dr. Almanza (2010), dice lo siguiente:

[...] Los factores de violencia en contra de la mujer son muy complicados. Sin embargo, de acuerdo a la ficha de valoración de riesgo de la víctima de violencia, por parte de su pareja sentimental, se puede mencionar que

existe una serie de factores de riesgo que aumentan la probabilidad de padecer actos de violencia a pesar de que no sean causa directa porque, hay mujeres que son maltratadas sin mostrar factores de vulnerabilidad. En distintos análisis se ha llegado a la conclusión de que existe diversas causas de vulnerabilidad o riesgo hacia la víctima, pero el más común en nuestra sociedad es que la víctima ha tenido episodios o haber sido testigo de violencia familiar desde su niñez; asimismo, se encuentra los problemas físicos y mentales de la víctima, y en algunos casos en la etapa del embarazo y postparto en algunos casos existe actos de violencia de manera física y psicológica porque, el hombre no desea ser padre (p. 84).

Por último, tuvimos las bases teóricas que guardan relación, con las categorías planteadas al presente trabajo de estudio en la cual nos situaremos en la conceptualización del delito; por lo que, citaremos al Dr. Roxin (2017), detallo que la teoría del delito, esta fundamentado en lograr definiciones, sobre las singularidades que preexisten en las conductas determinadas en un individuo, con la finalidad de ser imputada o apreciado como un ilícito penal y en consecuencia imponiéndole el ius puniendi del estado con penas determinadas, por la realización de un hecho delictivo.

De igual manera, de acuerdo con el Jurista Han Welzen, mencionó que el accionar del ser humano mayormente estará fundamentado en la conducta deliberada que tiene cada individuo, razón en la cual esta conducta busca un fin en particular; por lo tanto, según el reconocido jurista antes mencionado comprende el accionar del individuo desde un enfoque de que esta persona se representa dentro de un resultado, y que actúa voluntariamente con conocimiento (Melgarejo, 2014).

Referente a lo expuesto tuvo mucha relación a la culpabilidad, ya que esta institución jurídica estará sujeto al Ministerio Público (fiscal), sobre todo en los casos de reincidencia o reiteración delictiva en ilícitos penales de violencia de género, por el motivo de que este operador del derecho (fiscal) tiene la función de determinar las causas, motivos, circunstancias, razones y sobre todo el objetivo que llevo al sujeto victimario, para cometer reiteradamente actos de violencia en contra de su cónyuge o pareja sentimental, pero este accionar tendrá que supeditarse, por intermedio de elementos de convicción que recabará el fiscal dentro de las diligencias preliminares, para determinar una culpabilidad al individuo.

Seguidamente mencionaremos a la teoría de las penas, en donde tuvimos al Dr. Becker (2015), en donde expresó y conceptualizó a la pena como lo más relevante e importante dentro de las ciencias penales porque, menciona que esta institución jurídica tiene como objetivo de castigar los comportamientos de los sujetos que se establecen en la norma penal; asimismo, la pena tiene como objetivo en lograr el orden jurídico dentro de una sociedad determinada, para obtener una mejor coexistencia entre los individuos en un estado de derecho.

Asimismo, citamos al Dr. Donna (1996) que nos mencionó que el derecho penal debe ejecutar penas, para proteger bienes jurídicos. Siendo que la punición justa es la pena necesaria.

Seguidamente, citamos a la teoría del ciclo de la violencia, por parte de los Dres. Liranzo y Moreno (2017), en donde hace mención que las víctimas que sufren y sufrieron actos de violencia, son distintas personas; sin embargo, van a tener un comportamiento igual o semejante. Menciona tres etapas:

Primera etapa: Acumulación de tensión.

No se tiene un tiempo con exactitud, pero podría ser días, meses o años; por consiguiente, en esta etapa se refiere cuando inician los gritos, desvalorización, discriminación, humillación y más que todo el rechazo, actos que están dentro de los maltratos psicológicos; por tanto, el victimario carga a su pareja de manera que la culpabiliza de todo lo que está sucediendo en la relación en varios aspectos, y de esa manera victimizarla. El victimario en esta etapa tiene un papel de una persona muy agresiva.

Segunda etapa: Explosión o estallido de la tensión.

Referente a este tópico del estallido de la tensión de la mujer agredida, es decir la víctima es frecuentemente agredida de forma física y psicológica, por intermedio de su victimario, al inicio la víctima no recurrirá al órgano jurisdiccional a solicitar auxilio, para cesar los actos de violencia que atentan contra su integridad física, pero va a llegar un momento en donde la víctima ya no soportará más maltratos por su pareja sentimental entonces, es allí donde recurrirá a las autoridades a solicitar auxilio judicial, para que se activen los

mecanismos de prevención ante estos actos crueles en su contra, y de esa forma poder salir de ese contexto muy desfavorable.

Tercera etapa: Reconciliación o luna de miel.

Esta última etapa es muy frecuente en nuestra sociedad, por falta de educación, políticas sociales o prevención, porque es allí donde la pareja sentimental (victimario) entra en un papel de una persona aparentemente arrepentida, por los sucesos vividos con su pareja; por lo tanto, el victimario solicita la reconciliación, pidiendo las disculpas del caso, esta persona se vuelve más atenta, amable y lo mas frecuente promete que no volverá a realizar estos actos violentos en contra de la mujer. Pero, las estadísticas hablan por si solas que cuando ya existe actos de violencia y esta se reconcilia como si no hubiera sucedido absolutamente nada el ciclo de violencia no se rompe y, por tanto, puede generarse consecuencias muy graves en contra la víctima.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En este punto de la investigación, se dispuso postura cualitativa, por la razón fundamental de que establecieron mecanismos de recopilación de información basados en guías de entrevistas a profesionales del derecho, y estudiosos en la materia de estudio; de igual forma, se estudiaron fuentes documentales enfocados en leyes, normativa vigente y sobre todo jurisprudencia vinculante. Por otra parte, no se ejecutaron procedimientos matemáticos y estadísticos, por el motivo de que el estudio mantuvo una relación directa con los entrevistados, con el objetivo de que puedan desarrollar sus vivencias basados a la realidad problemática establecida en la investigación, con el propósito de determinar las incógnitas suscritas en la introducción de la investigación (Hernández, 2017).

Igualmente, el trabajo investigativo mantuvo una conexión directa con el tipo de estudio básico en virtud de que el trabajo de estudio proyectó una realidad problemática enfocada en la colectividad, enfocado en bases teóricas ya estudiados y analizados por diferentes juristas en la doctrina. Por lo tanto, lo que pretendió este estudio de investigación es proporcionar un mejor entendimiento y estudio, sobre las bases teóricas ya subsistentes dentro del contexto jurídico (Tantalean, 2017).

Por otra parte, se estableció un diseño de estudio fenomenológico, con la finalidad de detallar, examinar y realizar un mejor entendimiento de las vivencias de los estudiosos en la materia (participantes), y de esa manera se obtuvo una óptica más pragmática, sobre los acontecimientos sociales, jurídicos de la vida cotidiana de toda persona. Por tanto, ha sido importante al momento de descubrir los defectos jurídicos en base a la ejecución de las guías de entrevistas, con el propósito de resolver una realidad problemática detectado en la colectividad (Hurtado de Barrera, 2016).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Al respecto, sobre este subcapítulo de la investigación se establecieron de manera idónea las categorías y subcategorías definidos en el estudio. Por consiguiente, se desarrolló como primera categoría, Factores de reincidencia, Peña (2021), señaló que, La reincidencia hace alusión a la recurrencia de la

conducta delictiva; asimismo, está relacionada con los procesos de reinserción social que estipula el Estado. Sin embargo, estas políticas sociales no han funcionado de manera correcta, para evitar o disminuir el grado de reincidencia delictiva en delitos de violencia de género en sus distintas modalidades. Asimismo, Cavero (2019), mencionó que la reincidencia es un concepto penal, para hacer alusión a un individuo o imputado, por un ilícito penal que ya registra a algún antecedente previo, por la misma causa o por otras de mayor gravedad; asimismo, nuestro ordenamiento jurídico lo establece como un agravante.

En correlación a la primera categoría, se puede sustraer las sub categorías: la falta de persistencia en la incriminación y determinación de la pena; por lo que, mencionamos a Almanza (2010) en la cual determina la persistencia en la incriminación no es solamente las veces en donde una supuesta víctima de algún delito cometido en su contra manifieste en distintas oportunidades los agravios que ha sufrido, sino más bien su manifestación o declaración debe de ser única, homogénea, entendible, concisa y más que todo creíble, para crear una atmósfera de verosimilitud o apariencia del derecho a los operadores de justicia.

Por otra parte, como segunda categoría delitos de violencia contra la mujer; por consiguiente, se mencionó a Cabrera (2021), determinó que, el delito de violencia contra la mujer, viene hacer uno de los ilícitos penales que ha causado variadas modificaciones en el ámbito penal, por parte de los legisladores en la última década; por lo que, en materia penal siempre se menciona la violencia psicológica y física dentro una relación sentimental entre cónyuges o convivientes; de igual importancia, una de las características de este delito es el ejercicio de la asimetría de poder dentro de una relación sentimental porque, una de las dos partes tiene poder de decisión, sobre la otra persona y eso conlleva a una desigualdad de género que mayormente la víctima es la mujer porque, se siente sometida por el control y dominio del hombre.

Por tanto, la segunda categoría, se pudo extraer como primera sub categoría el incumplimiento de las medidas de protección Cabrera (2021), el proceso de violencia de género, culmina cuando se concede o deniega las medidas de protección, pero una vez que el juez otorga las medidas de protección a favor de la agraviada, el victimario tiene la obligación de cumplir estas medidas

impuestas, para el cese del ciclo de violencia porque, en las resoluciones judiciales mencionan que está bajo apercibimiento de incumplimiento porque, si el victimario sigue con los actos de violencia en contra de su pareja el juez emitirá todos los actuados al fiscal de turno, para que este dentro de su competencia denuncie al victimario, por el ilícito penal de desobediencia y resistencia a la autoridad en donde la pena es de 5 a 8 años. De igual forma, se emana la segunda sub categoría factores de riesgo de la víctima Almanza (2010), Los factores de violencia en contra de la mujer son muy complicados. Sin embargo, de acuerdo a la ficha de valoración de riesgo de la víctima de violencia, por parte de su pareja sentimental, se puede mencionar que existe una serie de factores de riesgo que aumentan la probabilidad de padecer actos de violencia a pesar de que no sean causa directa porque, hay mujeres que son maltratadas sin mostrar factores de vulnerabilidad. En distintos análisis se ha llegado a la conclusión de que existe diversas causas de vulnerabilidad o riesgo hacia la víctima, pero el más común en nuestra sociedad es que la víctima ha tenido episodios o haber sido testigo de violencia familiar desde su niñez; asimismo, se encuentra los problemas físicos y mentales de la víctima, y en algunos casos en la etapa del embarazo y postparto en algunos casos existe actos de violencia de manera física y psicológica porque, el hombre no desea ser padre

Tabla 1: Tabla de Categorización

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: <ul style="list-style-type: none"> - Factores de Reincidencia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de persistencia en la incriminación. - Determinación de la pena.
Categoría 2: <ul style="list-style-type: none"> - Delitos de violencia contra la mujer. 	<ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento de las medidas de protección. - Factores de riesgo de la víctima.

Elaboración propia.

Se anexa matriz de categorización (**Anexo 1**).

3.3. Escenario de estudio

Concerniente al escenario de investigación, se tomó la decisión de que el escenario sea efectuado en donde se ejecutaron las entrevistas a los profesionales del derecho, con el objetivo de determinar de manera apropiada y fundamentada las vivencias y experiencias de acuerdo a su trayectoria profesional (Tantalean, 2016).

Por consiguiente, el lugar de estudio fue el Distrito Fiscal de Lima Este; por el argumento fundamental de que en este lugar se llegó a detectar que existía un alto grado de reincidencia delictiva, sobre el tema de violencia contra la mujer en sus distintas modalidades.

3.4. Participantes

A colación a este punto se establecieron que los individuos materia de entrevista, fueron seleccionados de forma selectiva, con el propósito de conseguir datos constatados, sobre la problemática planteada en el trabajo de estudio y de esa forma sea resuelto los objetivos planteados en las guías de entrevista. Por lo tanto, los escenarios escogidos fueron la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; asimismo, el Centro de Emergencia Mujer del distrito de Lima Este y abogados litigantes.

Tabla 2: tabla de escenario de estudio y participantes.

ENTREVISTADO	PROFESIÓN	CARGO	EXPERIENCIA LABORAL
Dr. Alexis Iakov Fierro Bravo	Abogado	Fiscal Provincial Penal	5 años
Dr. Edgar Yomar Galindo Tito	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial penal	5 años
Dr. Nelvin Espinoza Guzmán	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial Penal	4 años
Dra. Gabriela Liseth Pereira Natividad	Abogada	Fiscal Ajunto Provincial Penal	4 años

Dr. Víctor Edgardo Tafur Mendoza	Abogado	Abogado de Programa Aurora	5 años
Dr. Fausto Salas Barrios	Abogado	Fiscal Adjunto Provincial Penal	5 años
Dr. Rully Angel Cerquin Briones	Abogado	Fiscal Provincial	6 años
Dr. Gerson Aldo Ochoa Quiro	Abogado	Abogado Penalista	5 años
Dr. Alexander Stefano Cruz Cornejo	Abogado	Abogado Penalista	3 años

Fuente: elaboración propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En consecuencia, a este punto de la investigación se desarrollaron varias técnicas de recolección de datos, como fueron las entrevistas planteadas a los expertos que resolvieron las interrogantes del trabajo de estudio, estos sujetos fueron 06 fiscales provinciales y adjuntos, 01 abogados del CEM y 02 abogados penalistas.

Por otro lado, se planteó un instrumento de mucha importancia, como fue la guía de entrevista que, tuvo como objetivo en establecer las respuestas recolectadas a los expertos, sobre la materia de estudio; de igual forma, las preguntas fueron abiertas, con la finalidad de que los entrevistados puedan detallar sus respuestas de una forma clara, precisa y de esa forma aprovechar al máximo sus experiencias, sobre la materia de estudio.

Por otro lado, se ejecutó el instrumento de las guías de análisis de fuentes documentales, con la finalidad de estudiar de mejor manera documentos como leyes, jurisprudencia entre otros.

3.6. Procedimiento

El procedimiento que se implantó en el trabajo de estudio fue de la siguiente manera: en primer lugar, se recabó antecedentes nacionales e internacionales, como vienen a ser tesis relacionados de manera directa e indirectamente con el

objeto de estudio, para poder analizar de mejor manera la realidad problemática planteada en el trabajo investigativo; segundo lugar, se desarrolló las bases teóricas y conceptuales, por parte de doctrinarios y juristas reconocidos en la materia de estudio, para poder darle sentido al trabajo de forma científica; de igual importancia, se establecieron mecanismos de recopilación de datos, como fueron: las guías de entrevista y análisis de fuente documental en donde se consideró normas, jurisprudencia vinculante y leyes relacionados al objeto de estudio (Hernández, Fernández 2014).

3.7. Rigor científico

En este estado del trabajo de investigación se abarcó un método interpretativo, por el cual se tuvo como objetivo fundamental en plantear los resultados recabados y logrados, por intermedio de los instrumentos de recolección de datos en sus distintas modalidades; por lo que, se va a conceptualizar las posturas generalizadas. De igual importancia, se debe mencionar que las entrevistas realizadas a los expertos, se derivará a una aplicación de triangulación de información, con el objetivo de corroborar las conclusiones planteadas con anterioridad (Tantalean, 2016).

3.8. Método de análisis de la información

En este tópico de la presente investigación se desarrolló de forma detallada, utilizando el método de entrevistas a expertos; por lo tanto, se procuró encontrar un criterio en los expertos, con el propósito de recopilar respuestas sólidas que argumenten la investigación, por eso se utilizó diferentes guías de entrevista que se adjuntarán a la presente investigación; asimismo, se desarrolló el marco teórico basándose estrictamente en bases teóricas y doctrina de autores, expertos en la materia de estudio (Hernández, Fernández 2014).

Finalmente, es fundamental mencionar que la información que se recopiló en la investigación, fue rigurosamente analizada en la forma siguiente: se seleccionó la información de manera pertinente, sobre algunas inquietudes y discrepancias detectados, por los operadores de justicia en la materia de delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

3.9. Aspectos éticos

La investigación se basó en las normas actuales, buenas costumbres y sobre todo en la ética; por lo que, el derecho a la propiedad intelectual de los distintos autores citados a la presente investigación se encuentran protegidos, por intermedio del Decreto Legislativo Nro. 822, norma sobre el derecho de autor; asimismo, se cumplió con la norma APA séptima edición, por tanto, se enfocó en los reglamentos, exigencias de la UCV y CONCYTEC.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Presentación de los entrevistados.

Tabla N° 3 Descripción de los entrevistados.

CÓDIGO	ENTREVISTADO (A)
E1	Dr. Alexis Iakov Fierro Bravo, Fiscal Adjunto provincial.
E2	Dr. Edgar Yomar Galindo Tito, Fiscal Adjunto Provincial.
E3	Dr. Nelvin Espinoza Guzmán, Fiscal Adjunto Provincial.
E4	Dra. Gabriela Liseth Pereira Natividad, Fiscal Adjunto Provincial.
E5	Dr. Víctor Edgardo Tafur Mendoza, Abogado del Programa Aurora.
E6	Dr. Fausto Salas Barrios, Fiscal Adjunto Provincial.
E7	Dr. Rully Angel Cerquin Briones, Fiscal Provincial.
E8	Dr. Gerson Aldo Ochoa Quiro, Abogado Penalista.
E9	Dr. Alexander Stefano Cruz Cornejo, Abogado Penalista.

Fuente: elaboración propia.

Resultados de la entrevista.

4.1 Triangulación de la información ver (anexo 03).

4.2 Discusión

Es menester determinar que en la ejecución de la discusión se tuvo en consideración la triangulación de los datos recopilados, por lo que, es fruto de la simplificación de las respuestas de los expertos, en relación a las categorías y subcategorías que fueron planteadas, por intermedio de nuestros objetivos realizados en la presente investigación; asimismo, se contrastó también con los trabajos previos; por último, fueron filtradas con las fuentes documentales en sus distintas modalidades.

Respecto del objetivo general, analizar de qué manera influye los factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022, se llegó a determinar que la mayoría de los entrevistados pronunciaron que si influye directamente los factores de reincidencia, sobre los delitos de violencia contra la mujer; por lo que, detallaron diversas causas que generan esa influencia como vienen hacer: social, psicológico, económico, laboral y más que todo educación.

Por lo tanto, de las entrevistas ejecutadas, se obtuvo la siguiente información:

E.1. Si, se advierte de la estadística que personas agraviadas física, psicológica y económico son nuevamente lesionadas, por los mismos agresores que en su oportunidad fueron objeto de denuncia ante la autoridad competente. **E.2.** Si, existe factores como problemas psicológicos, carencias sociales, que determina la reincidencia delictiva en casos de violencia contra la mujer. **E.3.** Si, debido a que en muchas ocasiones no se tiene un adecuado control, monitoreo, seguimiento y ejecución de medidas dictadas, lo cual repercute que el agente incide nuevamente a cometer el delito, por estar cerca a la víctima, por mantener comunicaciones, por seguir buscando, por querer ver a los hijos, por no notificarle debidamente, por no emitir decisiones oportunas, entre otros. **E.4.** Considero que, si existe factores para la reincidencia, factores sociales, tales como la educación llamada “machista” de las parejas y hombres en general que son influenciados psicológicamente en su comportamiento, también existen factores legales estando que las medidas de protección que se dan a las mujeres muchas veces no son efectivas, no habiendo muchas veces protección, lo que genera que se transgreda con facilidad. Asimismo, las penas que se imponen no son cumplidas y en tratamiento para el imputable no se cumple. **E.5.** Partiendo del hecho que la violencia contra la mujer es multicausal y se ve agravada en algunos aspectos por factores que aumentan los factores de riesgo tanto en la víctima como el agresor, a criterio personal entre los factores más resaltantes está la alta dependencia emocional y económica que las lleva a tolerar agresiones que con el tiempo se van agravando en intensidad al punto de mermar su autoestima y con ello la iniciativa de poner límites o en su defecto de desistir en acompañar en los procesos iniciados, otro factor es la falta de una educación que le permita conocer los derechos que la asisten y las entidades,

autoridades y procesos a través de las cuales pueda obtener ayuda, otro factor es la falta de una red familiar idónea que pueda suponer un apoyo en caso de necesidad de la víctima o sus dependientes, por último las experiencias negativas de usuarias asociadas a una inoperante intervención de autoridades en la atención de denuncias previas por violencia familiar que crea una sensación de impunidad recurrente de los agresores, entre otros factores. **E.6.** Yo considero que, si existen factores para la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer, como primer punto sería la intolerancia, la falta de control y/o impulsos, entre otros factores tendríamos como el alcoholismo que no toma conciencia de la actuación que está realizando has que es denunciado. **E.7.** Si, existen factores de reincidencia puesto que en los hogares existe discrepancias que luego se convierten en situaciones cotidianas en donde generalmente el varón tiene predominio (físico, económico, etc.) y por formación en estereotipos el círculo de la violencia no se corta y se da la reincidencia en las agresiones. **E.8.** Si, estos factores tienen como consecuencia que la agraviada ingrese nuevamente en el ciclo de violencia, que se encuentre en la etapa denominada “LUNA DE MIEL” por un corto tiempo y posteriormente vuelve la etapa de “TENSIÓN” y finalmente a la de “EXPLOSIÓN DE VIOLENCIA”. **E.9.** Si, existen factores uno de los tantos es que las agraviadas dependen económicamente del agresor ya que son sus parejas y los perdonan, cuando cometen su primera agresión en contra de ellas lo que hace que vuelvan a reincidir en la violencia, otro punto más es que retiran la denuncia o no quieren continuar con la misma; por lo que, hace que los agresores vuelvan a reincidir en el delito.

De lo referido, se pudo observar que la mayoría de expertos en la materia de estudio afirmaron que, sí existe diversos factores de reincidencia como viene a ser, lo social, cultural, educación, económico y problemas psicológicos; por lo tanto, estos factores detectados en la investigación tienen una influencia directa en la reincidencia delictiva, sobre los delitos de violencia contra las mujeres; principalmente por el motivo de que las mujeres dependen económicamente del agresor y entran en un ciclo de violencia que es muy difícil, para ellas salir, por la dependencia emocional y económica antes mencionada. Lo mencionado tuvo una vinculación con lo expuesto, por Tejada (2022) quien determinó que, subsisten causales para la reincidencia en los ilícitos penales de violencia contra

las mujeres porque, habla acerca de diferentes factores como viene a ser: culturales, sociales, jurídicos y personales; por tanto, estas causas desarrolladas hacen que la integridad de las mujeres sufra acciones violentas, por parte de su victimario, asimismo, el factor más relevante viene hacer el incumplimiento de las medidas de protección por parte de los victimarios.

De igual importancia, se contrastó con la guía de fuente documental – Ley Nro. 30364, Ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en su condición de tal, en la cual establecen ciertos mecanismos de prevención, como viene a ser el más relevante las medidas de protección a favor de las víctimas, sobre sus agresores que vienen a ser comúnmente su pareja sentimental; sin embargo, dicho mecanismo no tiene mucha eficacia en los procesos de violencia contra la mujer, por el motivo de que existe diversos factores que imposibilitan que tenga una eficacia exitosa, para erradicar el ciclo de violencia que se vive en el entorno de la agraviada, por ese motivo este mecanismo tiene que tener un mejor monitoreo por parte de las autoridades competentes.

En correlación con, el primer objetivo específico, analizar de qué manera influye la falta de persistencia en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Este – 2022, se pudo detectar que la mayoría de los entrevistados mencionaron que la falta de persistencia en la incriminación, si influye en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer, por el motivo de que la mujer agraviada ya no quiere proseguir con la denuncia penal en contra de su victimario; asimismo, la fiscalía no puede recabar suficientes elementos de convicción, para poder procesar al victimario.

Por lo que, se obtuvo la siguiente información:

E.1. Si, entendiéndose que el varón por el control económico y de instrucción tiene mayor control, sobre los actos de agresión psicológica, como es disminuir a la pareja. **E.2.** Claro que sí, si no es denunciado, el sujeto activo puede seguir violentando a cada mujer porque no ha sido sentenciado o no ha tenido sanción por su conducta. **E.3.** Si, debido a que es un factor negativo para no evidenciar la reincidencia. De tal modo que, si la víctima es persistente, pues la reincidencia sería manifiesta. **E.4.** Considero que sí, puesto que deja una puerta abierta al agresor a volver a cometer nuevo delito, considero que pasa por el tema

psicológico al ver que si hace algo no le pasa nada y repite la conducta sin temor a castigo alguno. **E.5.** Si, porque no permite a las autoridades que coadyuvan en la investigación del delito en principio la ratificación de la denuncia por parte de la agraviada, quien además no participa en las diligencias que se programen y frustra eventuales sanciones a los agresores. **E.6.** La asimetría es la falta de proporcionalidad entre las partes siendo así, el hombre como pareja de una mujer es quien toma el papel de control de una relación; por lo que, se incide en las acciones de violencia en contra de la mujer. **E.7.** Si, cuando existen denuncias en las cuales las víctimas han sido agredidas y existe manipulación por parte de los agresores (tema económico fundamentalmente) estas agredidas ya no acuden a la sede policial o fiscal ampliar o precisar su denuncia. **E.8.** Considero que no, ya que, desde mi punto de vista, la persistencia en la incriminación tiene utilidad únicamente en el proceso penal que origine los hechos de violencia, y no para que la víctima salga del ciclo de violencia que vive con el agresor. **E.9.** Para mí sí, ya que, porque no desean continuar con su denuncia o se desisten, por falta de concurrencia, hace que en la mayoría de casos sus agresores vuelvan a cometer este tipo de delitos en algunos casos termina en feminicidio.

De lo acotado, se pudo confirmar que la falta de persistencia en la incriminación hacia el victimario viene a ser un factor importante en la reincidencia delictiva en los delitos de violencia contra la mujer, porque genera que la fiscalía a cargo del caso de violencia no tengan suficientes elementos de convicción, para poder procesar al victimario, con el objetivo principal de romper ese círculo de violencia que esta atravesando la mujer violentada, pero la víctima en distintas circunstancias niega la incriminación o simplemente entra en contradicción y genera dudas al fiscal a cargo del caso. Asimismo, el Dr. Almanza (2010), mencionó la siguiente argumentación, sobre la persistencia en la incriminación que viene a ser no solamente las veces en donde una supuesta víctima de algún delito cometido en su contra manifestó en distintas oportunidades los agravios que ha sufrido, sino más bien su manifestación o declaración debe de ser única, homogéneo, entendible, conciso y más que todo creíble, para crear una atmosfera de verosimilitud o apariencia del derecho a los operadores de justicia

Por otra parte, se filtró con la guía de fuente documental – jurisprudencia, Acuerdo Plenario Nro. 02-2005/CJ-116, donde se pudo observar que hay

víctimas o agraviadas en los delitos de violencia contra la mujer que ya no desean continuar con la denuncia o se desisten, por falta de concurrencia, hace que en la mayoría de casos sus agresores vuelvan a cometer este tipo de delitos en algunos casos termina en feminicidio.

En relación con, el segundo objetivo específico, analizar de qué manera influye el incumplimiento de la medida de protección en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022. Es así que la mayoría de los expertos detallaron que el incumplimiento de una medida de protección, es uno de los factores más relevante al momento de evaluar la reincidencia delictiva de los victimarios, sobre los delitos de violencia contra la mujer.

Por consiguiente, se detallará las entrevistas más importantes:

E.1. La falta de control y cumplimiento de las medidas de protección definitivamente son el mayor factor de reincidencia; como, por ejemplo, el agresor no asiste a las terapias de control emocional. **E.2.** No, favorece toda vez que es responsabilidad de cada sujeto de no acatar las medidas el control se basa a lo establecido por la agraviada. **E.3.** Si, debido a que, no hay un seguimiento y control adecuado de las ejecuciones de las medidas, incluso hay casos en donde ni siquiera, si notifican válidamente. **E.4.** Sí, porque prácticamente la mayoría de las veces es una protección que queda en el papel, lo que implica que el agresor no se vea coaccionado a volver a ejercer violencia. **E.5.** Sí, en toda medida de protección existe un deber primigenio principalmente por parte de la policía de notificar y realizar un seguimiento al efectivo cumplimiento de las medidas de protección, sin embargo, por las limitaciones de personal y logístico con frecuencia no se cumple el rol de seguimiento, este hecho propicia una continua vulneración a las medidas de protección tanto por el agresor como por la propia víctima, dando lugar a su incumplimiento y aun cuando en la teoría su desobediencia acarree sanciones que pueden llegar hasta los 8 años, en la actualidad con base en la última casación 2085-2021-Arequipa, los casos de desobediencia es un injusto que se subsume en el Art. 122-B, del Código Penal cuyas penas son muy inferiores y generan reincidencia en los casos de violencia. **E.6.** Considero que sí, la falta de control por parte de las

entidades competentes, esto nace que el denunciado vuelva a cometer nuevos hechos de violencia en contra de la mujer. **E.7.** Si, debido a que no se puede controlar a un agresor, que vuelva a agredir física y psicológicamente a una víctima, muchas veces la misma agredida acepta acercamiento con el agresor, y luego se producen agresiones por los motivos que no se han solucionado; ejemplo, pensión de alimentos. **E.8.** Sí, ya que, la falta de supervisión y ejecución de las medidas de protección, puede generar un estado de indefensión y abandono, por parte de las autoridades en la agraviada, lo cual puede causar la falta de empoderamiento en esta para poder salir del ciclo de violencia. **E.9.** Sí, ya que, la falta de supervisión y ejecución de las medidas de protección, puede generar un estado de indefensión y abandono, por parte de las autoridades en la agraviada, lo cual puede causar la falta de empoderamiento en ésta para poder salir del ciclo de violencia.

De lo referido, se pudo observar que los expertos en su mayoría determinaron que si influye el incumplimiento de las medidas de protección en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer; asimismo, detallaron que es uno de los factores más relevante ante la reincidencia delictiva porque, al no existir un debido control de las medidas impuestas por el juzgado de familia el agresor sigue generando un ciclo de violencia en contra de la víctima, como puede ser psicológico o físico. Asimismo, Peña (2023), mencionó que el propósito de las medidas de protección, es cortar el ciclo de violencia a partir de una intervención inmediata de las autoridades judiciales, por intermedio de una debida negligencia, con el propósito de interrumpir los actos de violencia y evitar las represalias en contra de la víctima. Sin embargo, estas medidas no están siendo mecanismos sólidos, para erradicar la violencia en la sociedad, por motivos de logística y una falta de coordinación del Ministerio Público y PNP.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA. – Respecto del objetivo general, se alcanzado determinar que existe diversos factores que generan reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022; en las cuales son: aspectos sociales, económicos, educación, temas psicológicos en los victimarios, pero sobre todo el incumplimiento de las medidas de protección que no tienen hasta ahora la eficacia necesaria, para combatir y disuadir la violencia de género, y de esa forma las mujeres se sienten vulnerables ante sus agresores dentro del núcleo familiar.

SEGUNDA. – En relación al primer objetivo específico, se determino que la falta de persistencia de incriminación si influye en la reincidencia, sobre los delitos de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Este – 2022, porque, la víctima desiste de proseguir con la denuncia en contra de su victimario, por diversos factores que son: la víctima tiene dependencia emocional y más que todo económico, para subsistir ella y sus menores hijos; por lo tanto, al no tener una verosimilitud en la manifestación o declaración de la víctima el fiscal a cargo del caso, no tiene suficientes elementos de convicción, para continuar con el proceso en contra del victimario y, por lo tanto, los casos se archiva a pesar que si hubo agresión psicológica o física en contra de la mujer (víctima).

TERCERA. – En colación al segundo objetivo específico, se determinó que el incumplimiento de una medida de protección, por parte del victimario influiría directamente a la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este. Este factor vendría a ser uno de los principales, por el motivo de que las medidas de protección fueron creadas, para poder combatir la violencia de género en sus distintas modalidades; sin embargo, hasta el momento no es un mecanismo idóneo, porque no tiene un debido control del cumplimiento de estos mecanismos de prevención.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA. – Se recomienda que el estado, por intermedio del Ministerio de La Mujer, desarrollen políticas sociales o sensibilizaciones continuas en los distintos lugares del distrito fiscal de Lima Este; asimismo, capacitar a los operadores que brindan justicia, para que estos señores tengan un mejor manejo y análisis de los procesos de violencia contra la mujer. Por otro lado, desarrollar una sanción más severa, para las personas reincidentes en casos de violencia contra la mujer, no solamente se debería valorar la reincidencia en el sentido que el agresor haya estado recluido en un centro penitenciario, sino más bien debería valorarse todas las denuncias por el mismo hecho de violencia.

SEGUNDA. – Se recomienda que los aparatos estatales como vienen hacer, la P.N.P, M.P, C.E.M Y P.J, trabajen organizadamente y cumplan todo lo mencionado en la Ley Nro. 30364, como idea principal en proteger a las mujeres agredidas en distintas modalidades, con el objetivo de que no se transgredan sus derechos y a la no revictimización de la víctima; por consiguiente, al cumplir los estándares normativos se evitara el aumento de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer.

TERCERA. – Se recomienda que la P.N.P, tenga un mejor control, sobre las medidas de protección emitidas por los juzgados competentes de familia tutelar, con el propósito de disminuir las estadísticas de incumplimiento de las medidas de protección, por parte del victimario. Por otro lado, el factor de reincidencia más relevante es el incumplimiento de las medidas de protección, por parte de los agresores.

REFERENCIAS

- Acosta, A. (2008).** *El derecho de acceso a la justicia en la jurisprudencia interamericana*. Editorial Isabel, 144 pp. ISBN: 84-7698-214-3.
- Agómez Llano, V.d., Rodríguez Díaz, M.A. (2020).** *Violence against women: the other side of the pandemic*. *Psicología desde el Caribe*, 37 (1), 1-3. doi:10.7440/res64.2018.03
- Almanza, F. (2014).** *Manual práctico para su aplicación en la teoría del caso*, 2010, 287 pp. ISBN: 978-612-4214-04-2.
- Aranzamendi, L. (2015).** *Instructivo teórico-práctico del diseño y redacción de la tesis de derecho*. ISBN: 978-9972-04-482-3.
- Arias-Gómez, J., Villasis-Keever, M. Á., & Miranda Novales, M. G. (2016).** *The research protocol III: the study population*. *Revista Alergia México*, 63(2), 201-206. Obtenido de: <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Arizaga, T. y Ochoa, R. (2021).** *The right to non revictimization in the crime of rap*. *Revista FIPCAEC*, 25(6). <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/404/719>
- Artaza, O., Mendoza, R., & Rojas, L. (2019).** *Consumption as a rule of preference in the framework of the crime of apparent bankruptcy of laws*. *Revista Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Val Paraiso*, 53(2), 147-176. doi: 10.4067/S0718-68512019005000501
- Balbín, E. (2021).** *Diferente penalización a la contravención de las medidas de protección otorgadas a las mujeres o integrantes del grupo familiar y la afectación del principio de imputación necesaria – Distrito Judicial de Lima – 2018*. Obtenido de Repositorio Universidad Nacional Federico Villareal http://repositorio.unfv.edu.pe/btistream/handle/20.500.13084/5303/BALBIN_VILLAVERDE_ENRIQUE_GUSTAVO_MAESTRIA_2021.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Benavides, M.A. (2020).** *The importance of the obligation to demand the right to education in Mexico*. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 31(2). doi: <https://doi.org/10.15359/rldh.31-2.4>

- Benites, M, Bellatin Paloma R. (2005).** *Social Protection systems and domestic violence in poor urban contexts: the case of San Juan de Lurigancho.* Revista Nopoor. <https://www.grade.org.pe/wp-content/uploads/NOPOORWP7.pdf>
- Celedon, R. y Brunal, V (2012).** *The psychologist as a law assistant, a view from psychological assessment.* Pensando psicología, <file:///C:/Users/User/Downloads/334-Texto%20del%20art%C3%83%C2%ADculo-711-1-10-20140220.pdf>
- Coaguila, V., Bedoya, P., Huallpa, M. (2018).** *Psychological assessment of prison benefits in Arequipa, Perú during 2008-2016: Proposal for a psychological report according to the resocialization principle.* Artículo de investigación - Anuario de psicología jurídica. <https://www.redalyc.org/journal/3150/315065973001/>
- Cubas. Y. (2018).** *Medidas de protección de la Ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017.* [Tesis para el pregrado]. Repositorio de la U.N.S.M. <https://tesis.unsm.edu.pe/handle/11458/3475>
- De la Cruz. S. (2022).** *Ineficacia de los informes psicológicos del CEM en los casos de violencia psicológica contra las mujeres, Lima 2020.* [Tesis para magister]. Repositorio U.C.V. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/81136#:~:text=El%20hallazgo%20principal%20de%20la,nueva%20evaluaci%C3%B3n%20en%20determinados%20casos.>
- Donna, A. (1996).** *Teoría del delito y de la pena: fundamentación de las sanciones penales y de la culpabilidad.* <https://doi.org/10.1590/s1020-49891999000400002>.
- Fernández. J. (2021).** *La violencia psicológica contra las mujeres como daño a la persona, Carabayllo – 2020.* [Tesis para título de abogado]. Repositorio U.C.V. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/82713>
- Flores. A. (2022).** *La sanción penal como medida para prevenir los delitos contra la mujer.* [Tesis para el grado de magister]. Repositorio de la U.N.S.M. <https://cybertesis.unsm.edu.pe/handle/20.500.12672/18542>

- Gambetta, V. (2021).** *Las órdenes de protección como herramienta para combatir la violencia hacia las mujeres en el marco de la (ex) pareja: fundamentos, marco jurídico y aplicación en Uruguay.* Revista de derecho de la Universidad Católica Dámasco. ISSN 1510-3714.
http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932021000200005
- García, P. (2019).** *Derecho penal – parte general.* Ideas solución editorial, 182 pp. ISBN: 978-612-47721-9-1.
- García, J. (2021).** Narrativas sobre violencia hacia las mujeres desde una perspectiva de género. Artículo de investigación de la Universidad Autónoma del Estado de México.
<https://www.redalyc.org/journal/281/28171647003/html/>
- Godoy, R. (2020).** Basic guide to apply the interview technique in research. Recuperado el 15 de noviembre de 2021,
<https://tesisdeceroa100.com/guia-basica-para-aplicar-la-tecnica-de-la-entrevista-en-investigacion/>
- Hernández, S. (2017).** *Fundamentos de investigación.* España. Editorial McGraw-Hill Interamericana de España. ISBN: 978-607-15-1395-3.
- Hurtado De Barrera, J. (2000).** *Metodología de la investigación holística.* Caracas. Editorial Printed in Venezuela. ISBN: 980-6306-06-6.
- Jopen, G. (2019).** *Principales factores que influyen en la reincidencia criminal en el Perú.* [Tesis para el pregrado]. Repositorio de la UPC.
<https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/650435>
- Liranzo, P., y Moreno, P. (2017).** *Asertividad e ideología de género en mujeres víctimas de abuso psicológico.* Revistas Académicas, Ciencia y Sociedad.
<https://doi.org/10.22206/cys.2017.v42i1.pp61-78>
- Muñoz, T. (2022).** *El principio de favorelidad penal más allá del quantum de la pena.* [Tesis de Maestría]. Universidad San Gregorio de Portoviejo. Recuperado de:
<http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/bitstream/123456789/2560/1/2022-MDER-081.pdf>

- Ñaupas, H. (2013).** *Metodología de la investigación cuantitativa – cualitativa*. Colombia. Ediciones de la U – Carrera. 2013. ISBN: 978-958-762-0.
- Oscar. A. (2022).** *Análisis de los factores psicosociales influyentes en la reincidencia delictiva en Colombia*. [Tesis de pregrado]. Repositorio Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD. <https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/52338/kmsantana.c.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Parlamento Europeo (2020).** Violence against Women: Psychological violence and coercive control, STUDY Requested by the FEMM committee. [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/650336/IPO_L_STU\(2020\)650336_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/650336/IPO_L_STU(2020)650336_EN.pdf)
- Peña, A. (2021).** *Manual al teórico práctico del derecho procesal penal*. Grupo Editorial Legales, 370 pp. ISBN: 978-612-48599-0-8.
- Peterman, A., Pottts, A., O Donell, M., Thompson, K., Shah, N., Oertelt, S. y Van Gelber, N (2020).** *Pandemics and Violence Against Women and Children*. CGD Working Paper 528. <https://www.cgdev.org/publication/>
- Puchaicela. C. (2019).** *Evolución normativa del derecho de la mujer a una vida libre de violencia en Ecuador*. [Informe de investigación]. Repositorio de la Universidad Técnica Particular de Loja. [Dialnet- EvolucionNormativaDelDerechoDeLaMujerAUnaVidaLibre-7528304\(1\).pdf](https://dialnet- EvolucionNormativaDelDerechoDeLaMujerAUnaVidaLibre-7528304(1).pdf)
- Ramos, C. (2020),** *Los Alcances de una investigación*. Revista Ciencia América, 9 (3) 1-5: <http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>
- Reyna, C. (2016).** *Delitos contra la familia y de violencia doméstica*. Jurista Editores, 184 pp. ISBN: 978-612-4184-79-6.
- Reyna, L. (2011).** *Delitos contra la familia y de violencia doméstica*. Jurista Editores. 2011, 324 pp. ISBN: 978-612-4066-25-2.
- Reyna. L (2022).** *Revictimización de las agraviadas en delitos de violencia contra la mujer por la conducción compulsiva a las diligencias*. [Tesis para

magister].

Repositorio

U.C.V.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/86045>

Robles. A. (2023), *Medidas de protección y la violencia familiar en el distrito fiscal de Ventanilla, 2022*. [Tesis para el grado de Magister]. Repositorio de la UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/107635>

Rosas. F. (2019). Impunidad por agresores psicológicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar, afecta a víctimas de violencia familiar en la fiscalía provincial penal corporativa de Tacna, 2017. [Tesis para magister]. Repositorio de la U.P.T. <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1136>

San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Lima. Editorial Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales. ISBN: 978-312-47050-0-7.

Sharifi, F., Jamali, J., Larki, M., & Roudsari, R. L. (2022). *Domestic violence against infertile women: a systematic review and meta-analysis*. Sultan Qaboos University Medical Journal, 22(1), 14. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC8904118/>

Silva, S. (1992). *Aproximación al Derecho Penal Contemporáneo*. Zaragoza. Editorial José María Bosch S.A. ISBN: 84-7698-214.3.

Tantalean, R. (2015). Tipología de las investigaciones jurídicas, Cajamarca-Perú, Revista de investigación jurídica, (12): 107-134. ISSN: 2220-2129.

Tejada. D. (2022), *Causales de reincidencia en los delitos de agresiones contra las mujeres de la fiscalía provincial penal del Dorado. 2021*. [Tesis para el grado de magister]. Repositorio de la UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/98938>

Tentalean, C. (2022). *La investigación jurídica y las reglas de la APA*. Lima. Editorial Grijley. ISSN: 2224-4131.

Terrazas, J., & Blitchtein, D. (2022). *Rural–urban migration as a factor associated with physical and sexual intimate partner violence Peru 2015–2017: a secondary analysis of a national study*. BMC women's health, 22(1), 1-14.

<https://bmcwomenshealth.biomedcentral.com/articles/10.1186/s12905-022-01648-7>

Tinjaca, K. (2019). *Factores asociados a la prevalencia de la violencia sexual contra las mujeres residentes en municipios de conflicto armado en Colombia.* [Tesis de maestría]. Repositorio de la Universidad de La Salle. https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1147&context=maest_gestion_desarrollo

Ugarte, G. (2020). *Violencia a la mujer en época de pandemia 2020.* Revista Peruana de Investigación en Salud. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=635767702009>

UN Women. (2020). *Ending violence against women in the western balkans and turkey: implementing norms, changing minds.* UN Women Regional Office. <https://dspace.ceid.org.tr/xmlui/handle/1/1697>

Vyas, S. y Jansen, H. (2018). *Unequal power relations and partner violence against women in Tanzania: a cross-sectional analysis.* BMC Women health. <https://bmcwomenshealth.biomedcentral.com/articles/10.1186/s12905-018-0675-0>

Wager, N., Goodson, S. y Parton, L. (2021). *A systematic review of experimental studies investigating attitudes towards sexual revictimization: Findings, ecological validity, and scientific rigor.* Journal of Criminal Justice. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0047235221000520?via%3Dihub>

Factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de lima este. 2022”.

ANEXO 1: Matriz de Categorización:

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN	SUB CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	Primera categoría: Factores de Reincidencia.	Es la circunstancia del sujeto que posteriormente de haber sido sentenciado y definitivamente condenado por un hecho ilícito, realiza otros actos delictivos en ciertas características.	Falta de persistencia en la incriminación. Determinación de la pena.	ENFOQUE: Cualitativo TIPO: Básica DISEÑO: Fenomenológico NIVEL: Descriptivo PARTICIPANTES: Fiscales provinciales y adjuntos. Abogados del CEM. Abogados penalistas. DOCUMENTOS: Tesis, artículos, revistas indexadas y normas. TÉCNICA: Entrevista y Análisis Documental. INSTRUMENTO: Guía de la Entrevista y Guía de Análisis Documental.
¿De qué manera influyen los factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este - 2022?	Analizar de qué manera influye los factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este - 2022.	Es posible que, si influyen los factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este - 2022.				
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS				
¿De qué manera influye la falta de persistencia en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este - 2022?	Analizar de qué manera influye la falta de persistencia en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Este - 2022.	Los factores que influyen en la falta de persistencia en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Este, 2022, se dan como consecuencia del temor a la sanción penal a imponer.	Segunda categoría: Delitos de violencia contra la mujer.	La violencia de género es uno de los principales problemas a resolver en el Perú porque, a diario se escucha noticias de maltrato, violencia contra la mujer; por lo que, se escucha una serie de reclamos respecto de la incorrecta	Incumplimiento de las medidas de protección.	
¿De qué manera influye el incumplimiento de la medida de protección en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este - 2022?	Analizar de qué manera influye el incumplimiento de la medida de protección en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este - 2022.	El incumplimiento de una medida de protección no fortalece la no reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este - 2022.				

				aplicación de las normas penales que luchan, contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de genero.		
--	--	--	--	---	--	--

ANEXO 2: Matriz de Operacionalización:

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES
Factores de Reincidencia.	Es la circunstancia del sujeto que posteriormente de haber sido sentenciado y definitivamente condenado por un hecho ilícito, realiza otros actos delictivos en ciertas características.	Falta de persistencia en la incriminación.	<ul style="list-style-type: none"> - La verosimilitud - Ausencia de incredibilidad subjetiva - Acuerdo Plenario N° 02-2005-CJ/116
		Determinación de la pena.	<ul style="list-style-type: none"> - La pena privativa de libertad. - El principio de legalidad. - El principio de proporcionalidad.
Delitos de Violencia contra la Mujer	La violencia de género es uno de los principales problemas a resolver en el Perú porque, a diario se escucha noticias de maltrato, violencia contra la mujer; por lo que, se escucha una serie de reclamos	Incumplimiento de las medidas de protección.	<ul style="list-style-type: none"> - Medidas de protección - Naturaleza jurídica. - Desobediencia y resistencia a una medida de protección
		Factores de riesgo de la víctima.	<ul style="list-style-type: none"> - Dificultad económica. - Dificultades social.

	respecto de la incorrecta aplicación de las normas penales que luchan, contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de genero.		- Estereotipo de genero
--	---	--	-------------------------

Anexo III

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este, 2022.

Nombre:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera influye los factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022.

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que existen factores para la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

2. Para usted ¿Cuáles serían los factores que generan reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?

.....
.....
.....
.....
.....

3. A su criterio ¿Considera usted que la revictimización hacia la víctima de violencia de género es factor de reincidencia en los delitos violencia contra la mujer? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera influye la falta de persistencia en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Este – 2022.

4. A su criterio ¿Considera usted que la falta de persistencia en la incriminación hacia el victimario es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

5. Desde su óptica ¿Considera usted que la asimetría de poder de pareja es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera influye el incumplimiento de la medida de protección en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022.

6. Según su expertis ¿Considera usted que la falta de control y cumplimiento de las medidas de protección, por parte de las entidades competentes, favorece en la reincidencia de los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

7. ¿Considera usted que las medidas de protección, tienen la eficacia suficiente, para combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

8. Desde su conocimiento en la materia ¿Qué propondría Usted para que no exista reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?

.....
.....
.....
.....

9. Para concluir la entrevista ¿Tendría una recomendación sobre el tema de investigación?

.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	DNI	Firma

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Alexis Iakov Fierro Bravo

Fiscal Provincial Penal


El Señor, Carlos Lualdi Panduro Novoa, viene realizando la investigación Titulada: "Factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este, 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde otorgará una visión y análisis del problema en estudio; así como permitirá tener una perspectiva especializada, la cual nos ayudará para poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Lima, 12 de Junio del 2023.


FIRMA
DNI N° 824246

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este, 2022.

Nombre:

Cargo: Fiscal Provincial Penal

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera influye los factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022.

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que existen factores para la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿por qué?

Si. Se advierte de la estadística que personas agredidas, físicas, psicológicas y económicas son nuevamente lesionadas por los mismos agresores que en su oportunidad fueron objeto de denuncia ante la autoridad competente.

2. Para usted ¿Cuáles serían los factores que generan reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?

Anterior del suscito, el factor que contribuye a la reincidencia de los delitos de violencia contra la mujer es que las medidas de protección no cumple con la finalidad para lo que fue diseñado debido a la escasez de recursos humanos y falta de recursos materiales.

3. A su criterio ¿Considera usted que la revictimización hacia la víctima de violencia de género es factor de reincidencia en los delitos violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Si, a razón que la persona agraviada para poder recibir algún tipo de auxilio de parte de la autoridad judicial tiene que exponer los hechos de manera reiterada en oportunidades que siente que no es oída y que su denuncia no será positiva.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera influye la falta de persistencia en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Este – 2022.

4. A su criterio ¿Considera usted que la falta de persistencia en la incriminación hacia el victimario es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Si, la falta de persistencia incriminatoria es un factor determinante para la reincidencia, a razón que al no brindarse mayores elementos, pruebas y otros a los involucrados en la denuncia de parte es tomado por la autoridad policial, fiscal o judicial para cesar los actos de investigación y archivarlos.

5. Desde su óptica ¿Considera usted que la asimetría de poder de pareja es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Si, entendiéndose que el varón por el control económico y de influencia tiene mayor control sobre los actos de agresión psicológica, como es disminuir a la pareja.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera influye el incumplimiento de la medida de protección en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022.

6. Según su expertis ¿Considera usted que la falta de control y cumplimiento de las medidas de protección, por parte de las entidades competentes, favorece en la reincidencia de los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

La falta de control y cumplimiento de las medidas de protección de manera constante son el mayor factor de reincidencia, como por ejemplo, el agresor no acude a las terapias de control emocional.

7. ¿Considera usted que las medidas de protección, tienen la eficacia suficiente, para combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?

Considero que las medidas de protección serán eficaces, en tanto se asignen mayores recursos estatales para satisfacer la alta demanda.


8. Desde su conocimiento en la materia ¿Qué propondría Usted para que no exista reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?

Las normas y procedimientos para evitar la reincidencia existen y están normativizados, también existen los aparatos estatales diseñados para tales fines, sin embargo, la falta de recursos estatales no permite satisfacer la alta demanda.

9. Para concluir la entrevista ¿Tendría una recomendación sobre el tema de investigación?

Establecer edad y origen de las víctimas de reincidencia.

.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	DNI	Firma
Alexis Herro Bravo	10224246	

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este, 2022.

Nombre: Gabriela Liseth Pereira Natividad.

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial Penal

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera influye los factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022.

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que existen factores para la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿por qué?

Considero que si existe factores para la reincidencia, factores sociales tales como la educación llamada "Machista" de las parejas y hombres en general que son influenciados psicológicamente en su comportamiento, también existen factores legales estando que las medidas de protección que se dan a las mujeres muchas veces no son efectivas, no habiendo muchas veces protección, lo que genera que se transgreda con facilidad. Asimismo, las penas que se imponen no son cumplidas y en tratamiento para el imputado no se cumple.

2. Para usted ¿Cuáles serían los factores que generan reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?

Como ya se menciono los factores sociales, educativos que generan conductas machistas o sentimientos de superioridad en los agresores y también factores legales, medidas de protección debiles, formas de transgredir y penas que no se cumplen, ahunado a la falta de tratamiento psicológico a los agresores.

3. A su criterio ¿Considera usted que la revictimización hacia la víctima de violencia de género es factor de reincidencia en los delitos violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Considero que si podría considerarse toda vez que el hacer pasar nuevamente a la víctima por el sufrimiento, lo coloca en una posición más vulnerable que en lugar que sea más favorable lo hace más propenso a seguir en su papel de víctima.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera influye la falta de persistencia en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Este – 2022.

4. A su criterio ¿Considera usted que la falta de persistencia en la incriminación hacia el victimario es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Considero que si, puesto que deja una puerta abierta al agresor a volver a cometer nuevo delito, considero que pasa por el tema psicológico al ver que si hace algo no le pasa nada y repite la conducta sin temor a castigo alguno.

5. Desde su óptica ¿Considera usted que la asimetría de poder de pareja es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Si, porque la educación en este país va inclinado a que el hombre se sienta con mayor superioridad, lo que lo hace más limitado en su pensamiento erróneo que el solo puede estar al mando de algo.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Edgar Yomar Galindo Tito

Fiscal Adjunto Provincial Penal

El Señor, Carlos Lualdi Panduro Novoa, viene realizando la investigación Titulada: "Factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este, 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde otorgará una visión y análisis del problema en estudio; así como permitirá tener una perspectiva especializada, la cual nos ayudará para poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Lima, 16 de Junio del 2023.



DNI N° FIRMA

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este, 2022.

Nombre:

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial Penal

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera influye los factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022.

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que existen factores para la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿por qué?

Si, existe factores como: Problemas psicológicos, Carencia Social que ocasiona, llevan a un Varón, que haya cometido, condena, que se volver a cometer violencia contra la mujer.

2. Para usted ¿Cuáles serian los factores que generan reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?

*✓ Problemas Psicológicos
✓ Carencia Social
✓ Impatia
✓ Costumbres.*

3. A su criterio ¿Considera usted que la revictimización hacia la víctima de violencia de género es factor de reincidencia en los delitos violencia contra la mujer? ¿Por qué?

No, por que no tiene nada que ver la revictimización. Nada se elicitra a para que el sujeto actue o vuelva por reincidir en delitos. (Por que puede cometerlo ante otra mujer) ya que el sujeto Actúa por factores extraños, que hace que puede volver a cometer el delito, como un no inducido problemas psicológicos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera influye la falta de persistencia en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Este – 2022.

4. A su criterio ¿Considera usted que la falta de persistencia en la incriminación hacia el victimario es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Claro que si, si no es denunciado a tiempo, el sujeto es activo, puede ser un violador a cada mujer, por que no hay nada, denunciado o no, no le frena para que vuelva a cometerlo, lo cual hace que puede cometerlo o un presentarse en un momento oportuno.

5. Desde su óptica ¿Considera usted que la asimetría de poder de pareja es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Si en algunas ocasiones, fue seria para ambos, pero maridos o mujeres, por que puede incidir en el ego de cada persona o su formación.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera influye el incumplimiento de la medida de protección en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022.

6. Según su expertis ¿Considera usted que la falta de control y cumplimiento de las medidas de protección, por parte de las entidades competentes, favorece en la reincidencia de los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

No, porque todo lo que se ha pensado de la parte de no acatar las medidas de control o bien se han oído como se le agredido.

7. ¿Considera usted que las medidas de protección, tienen la eficacia suficiente, para combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?

Claro que sí a raíz de que ante el incumplimiento de las medidas se cometan otros delitos.

8. Desde su conocimiento en la materia ¿Qué propondría Usted para que no exista reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?

Como pena más fuerte.

9. Para concluir la entrevista ¿Tendría una recomendación sobre el tema de investigación?

Sin recomendación.

Nombre del entrevistado	DNI	Firma
Edgar Yanar Calles TAO	4319236	[Firma manuscrita]

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Nelvin Espinoza Guzmán

Fiscal Adjunto Provincial Penal

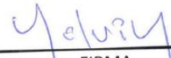
El Señor, Carlos Lualdi Panduro Novoa, viene realizando la investigación Titulada: "Factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este, 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde otorgará una visión y análisis del problema en estudio; así como permitirá tener una perspectiva especializada, la cual nos ayudará para poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Lima, 12 de Junio del 2023.



FIRMA
DNI N° 47676149

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este, 2022.

Nombre:

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial Penal

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera influye los factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022.

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que existen factores para la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿por qué?

Si, debido a que en muchas ocasiones no se tiene un adecuado control, monitoreo, seguimiento y ejecución de medidas dictadas de velar respecto que el agente incida nuevamente o cometer delito, por estar cerca o la víctima, por mantener comunicaciones, por seguir buscando, por querer ver a los hijos, por no notificar debidamente, por no emitir decisiones oportunas, etc.

2. Para usted ¿Cuáles serían los factores que generan reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?

- El agresor, pese a las medidas, incurre nuevamente en la comisión de delitos.
- Las medidas resultan siendo en muchas ocasiones inadecuadas, porque no se ejecutan adecuadamente.
- El agresor sigue buscando algún contacto con la víctima, por algún medio.
- El agresor, no respeta las medidas de pro-

tección.

• lo victima o veces regresa lo rebuena como agresor.

3. A su criterio ¿Considera usted que la revictimización hacia la víctima de violencia de género es factor de reincidencia en los delitos violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Si, debido a que a través de la revictimización el agresor comete nuevamente un hecho, lo que implica verse inculcado en algún otro proceso penal.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera influye la falta de persistencia en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Este – 2022.

4. A su criterio ¿Considera usted que la falta de persistencia en la incriminación hacia el victimario es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Si, debido a que es un factor negativo para no evitar la reincidencia. De tal modo que si la víctima es persistente, por lo tanto sería evitado.

5. Desde su óptica ¿Considera usted que la asimetría de poder de pareja es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Si, porque el hombre siempre va buscar someter a la mujer, va querer controlar, y por esto, reincide en otro hecho.

.....
.....
.....
OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera influye el incumplimiento de la medida de protección en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022.

6. Según su expertis ¿Considera usted que la falta de control y cumplimiento de las medidas de protección, por parte de las entidades competentes, favorece en la reincidencia de los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Si, debido a que, no hay un seguimiento y control adecuado de las ejecuciones de las medidas. Incluso hay casos, en donde ni siquiera, si notificaron a la víctima.

7. ¿Considera usted que las medidas de protección, tienen la eficacia suficiente, para combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?

Que si, siempre es cuando existe un compromiso eficiente por los organismos involucrados. Si ello no se cumple, los autos de medidas, son resoluciones con "letras muertas". El rol de la policía es importante en la ejecución de medidas.

8. Desde su conocimiento en la materia ¿Qué propondría Usted para que no exista reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?

- Hay un mayor control de la ejecución de las medidas por parte de todas las autoridades cap-sitor, dar charlas a las comunidades.
- Si ocurre reincidencia a los que han sido sancionados en el extranjero.

9. Para concluir la entrevista ¿Tendría una recomendación sobre el tema de investigación?

.....
.....

.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	DNI	Firma
Melvia Espinosa Guzmán	47676149	Melvia



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

VICTOR EDGARDO TAFUR MENDOZA

Abogado del Centro Emergencia Mujer

El Señor, Carlos Lualdi Panduro Novoa, viene realizando la investigación Titulada: "Factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este, 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde otorgará una visión y análisis del problema en estudio; así como permitirá tener una perspectiva especializada, la cual nos ayudará para poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Lima, 19 de Junio del 2023.

FIRMA

DNI N° 46166431



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este, 2022.

Nombre: VICTOR EDGARDO TAFUR MENDOZA

Cargo: ABOGADO PROGRAMA AURORA

Institución: CEM COMISARIA SAN ANTONIO

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera influye los factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022.

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que existen factores para la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿por qué?

Partiendo del hecho que la violencia contra la mujer es multicausal y se ve agravada en algunos aspectos por factores que aumentan los factores de riesgo tanto en la víctima como el agresor, a criterio personal entre los factores más resaltantes está la alta dependencia emocional y económica que las lleva a tolerar agresiones que con el tiempo se van agravando en intensidad al punto de mermar su autoestima y con ello la iniciativa de poner límites o en su defecto de desistir en acompañar en los procesos iniciados, otro factor es la falta de una educación que le permita conocer los derechos que la asisten y las entidades, autoridades y procesos a través de las cuales pueda obtener ayuda, otro factor es la falta de una red familiar idónea que pueda suponer un apoyo en caso de necesidad de la víctima o sus dependientes, por ultimo las experiencias negativas de usuarias asociadas a una inoperante intervención de autoridades en la atención de denuncias previas por violencia familiar que crea una sensación de impunidad recurrente de los agresores, entre otros factores.

2. Para usted ¿Cuáles serían los factores que generan reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?

Como menciona anteriormente sin que por se considere números clausus, está la "Alta Dependencia Económica y Emocional", falta de "educación tradicional u autodidacta", la Falta de una Red Familiar Idónea, la "Falta de una debida atención a los casos de violencia familia por las autoridades."

3. A su criterio ¿Considera usted que la revictimización hacia la víctima de violencia de género es factor de reincidencia en los delitos violencia contra la mujer? ¿Por qué?

La revictimización en la práctica es la acción u omisión que revive en la víctima la situación traumática aumentando el daño sufrido y ese daño puede ser generado por el agresor, un grupo de personas o una institución, dicho lo anterior cuando en el trámite de las denuncias existe un exagerado letargo en la tramitación y atención de las denuncias de las diferentes entidades (Por carencias de personal, materiales, logísticas u otras) que intervienen en las diferentes etapas del proceso desde el Tutelar hasta el de Sanción, existe una evidente revictimización que de la mano con los factores ya mencionados da lugar a la reincidencia en casos de violencia, porque las necesidades inmediatas de la víctima de justicia y atención debilita su apoyo en la investigación incluso en la persistencia en la incriminación, en esa línea con frecuencia las usuarias narran que los denunciados por incumplimiento de Medidas de Protección tampoco son debidamente sancionados.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera influye la falta de persistencia en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Este – 2022.

4. A su criterio ¿Considera usted que la falta de persistencia en la incriminación hacia el victimario es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Sí, porque no permite a las autoridades que coadyuvan en la investigación del delito en principio la ratificación de la denuncia por parte de la agraviada, quien además no participa en las diligencias que se programen y frustra eventuales sanciones a los agresores.

5. Desde su óptica ¿Considera usted que la asimetría de poder de pareja es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Sí, porque al existir una asimetría de poder existe la preponderancia de una de las partes en las relaciones de pareja y familiares, que suprime la voluntad, la decisión o la participación de las agraviadas respecto del agresor, hechos que fomenta la reincidencia de los hechos de violencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera influye el incumplimiento de la medida de protección en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022.

6. Según su expertis ¿Considera usted que la falta de control y cumplimiento de las medidas de protección, por parte de las entidades competentes, favorece en la reincidencia de los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Sí, en toda medida de protección existe un deber primigenio principalmente por parte de la policía de notificar y realizar un seguimiento al efectivo cumplimiento de las medidas de protección, sin embargo, por las limitaciones de personal y logístico con frecuencia no se cumple el rol de seguimiento, este hecho propicia una continua vulneración a las Medidas de Protección tanto por el agresor como por la propia víctima, dando lugar a su incumplimiento y aun cuando en la teoría su desobediencia acarree sanciones que pueden llegar hasta los 8 años, en la actualidad con base en la última casación 2085-2021-Arequipa, los casos de desobediencia es un injusto que se subsume en el Art. 122 B, del Código Penal cuyas penas son muy inferiores y generan reincidencia en los casos de violencia.

7. ¿Considera usted que las medidas de protección, tienen la eficacia suficiente, para combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?


Considero que sí, el problema de su eficacia reside en la capacidad del sistema de justicia de brindar una respuesta adecuada para su cumplimiento, en esa línea en la práctica se conoce de casos cuyas Medidas de Protección disponen ordenes severas de alejamiento, impedimento de comunicación, etc., y en casos más graves incluso Botón de Pánico, que a pesar de las importantes Medias que incorporan no han sido debidamente atendidas por las autoridades encargadas de su fiel cumplimiento. En fin, de poco sirve tener una medida de protección integral si al momento de requerirse la atención urgente no hay respuesta.

8. Desde su conocimiento en la materia ¿Qué propondría Usted para que no exista reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?

Como profesional del CEM, propondrá la incorporación de profesionales que se avoquen estrictamente al seguimiento de casos de violencia familiar de forma periódica principalmente los más severos, a fin de conocer la evolución del riesgo en el tiempo que permita una respuesta más oportuna y adecuada, además de generar en la usuaria la sensación de respaldo constante frente a posibles nuevos hechos de violencia.

9. Para concluir la entrevista ¿Tendría una recomendación sobre el tema de investigación?

Ninguna en particular, los factores son variados al analizar los casos de violencia familiar toda investigación que contribuya a su identificación resulta útil.

Nombre del entrevistado	DNI	Firma
Victor E. Tapur Mendoza	46106431	

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

FAUSTO SALAS BARRIOS

Fiscal Adjunto Provincial

El Señor, Carlos Lualdí Panduro Novoa, viene realizando la investigación Titulada: "Factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este, 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde otorgará una visión y análisis del problema en estudio; así como permitirá tener una perspectiva especializada, la cual nos ayudará para poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Lima, 16 de Junio del 2023.



FIRMA

DNI N° 10125660

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este, 2022.

Nombre:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera influye los factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022.

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que existen factores para la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿por qué?

Yo considero que si existen factores para la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer. Como primer punto sería la intolerancia, la falta de control y los impulsos, entre otros factores, también como el alcoholismo que no toma conciencia de la gravedad que esta realizando hasta que es denunciado.

2. Para usted ¿Cuáles serían los factores que generan reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?

Los factores que generan la reincidencia a mi parecer son variados desde los antecedentes de violencia en la infancia, el abuso del alcoholismo, el bajo grado de instrucción, problemas de personalidad etc.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera influye el incumplimiento de la medida de protección en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022.

6. Según su expertis ¿Considera usted que la falta de control y cumplimiento de las medidas de protección, por parte de las entidades competentes, favorece en la reincidencia de los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Considero que si, la falta de control por parte de las entidades competentes, en base que el denunciado vuelva a cometer nuevos hechos de violencia en contra de la mujer.

7. ¿Considera usted que las medidas de protección, tienen la eficacia suficiente, para combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?

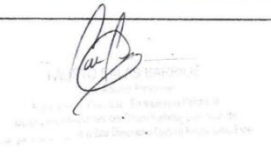
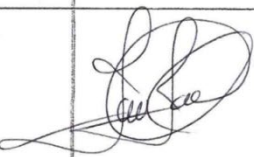
Considero que si en algunos casos, ya que con la experiencia se puede observar que algunos denunciantes por violencia familiar (lesion) se alejan de su víctima, para otros casos no, tienen reincidencias y esto por factores.

8. Desde su conocimiento en la materia ¿Qué propondría Usted para que no exista reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?

Se propondría que un control y Vigilancia Constante a los casos de violencia familiar con el fin de prevenir que el agresor no vuelva a cometer el mismo acto de violencia en contra de su víctima.

9. Para concluir la entrevista ¿Tendría una recomendación sobre el tema de investigación?

Mi recomendación sería que no solo esto investiguen que se en una tesis sino que el Investigador aporte proponiendo forma que pueden disminuir el alto grado de violencia en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar.

Nombre del entrevistado	DNI	Firma
	1012566	



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

RULLY ANGEL CERQUIN BRIONES

Fiscal Provincial

El Señor, Carlos Lualdi Panduro Novoa, viene realizando la investigación Titulada: "Factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este, 2022".

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos; así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde otorgará una visión y análisis del problema en estudio; así como permitirá tener una perspectiva especializada, la cual nos ayudará para poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Lima, 16 de Junio del 2023.


Rully Angel Cerquin Briones
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia
Contra la Mujer y el Grupo Familiar
de San Juan e Huancayo - Zona Alta
FIRMA
DNI N°



GUIA DE ENTREVISTA

Título: Factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este, 2022.

Nombre:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera influye los factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022.

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que existen factores para la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿por qué?

Si, existen factores de reincidencia puesto que en los hogares existe discrepancia que luego se convierten en situaciones cotidianas en donde generalmente el varón tiene predominio físico, económico, etc y por formación en estereotipos el círculo de la violencia no se corta y se da la readmisión en agresiones.

2. Para usted ¿Cuáles serían los factores que generan reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?

- Dependencia económica: cuando la mujer solamente es ama de casa depende que el hombre aporte por el hogar esta genera dependencia.
- Estereotipos de género: Machismo, celotipia, superioridad física y cultural o intelectual del hombre vs la mujer
- Las penas en readmisión son bajas 122-B segundo párrafo agravante 6. (2-3 años)

Handwritten signature and official stamp of the Fiscal Provincial Especializado en Violencia del Grupo Familiar.

3. A su criterio ¿Considera usted que la revictimización hacia la víctima de violencia de género es factor de reincidencia en los delitos violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Depende, si no se ha cortado o se ha frenado el círculo de la violencia ni será factor de reincidencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera influye la falta de persistencia en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Este – 2022.

4. A su criterio ¿Considera usted que la falta de persistencia en la incriminación hacia el victimario es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Si, cuando existen denuncias en las cuales las víctimas han sido agredidas y existe manipulación por parte de los agresores (tema económico fundamentalmente), estos agredidos ya no acuden a la red policial o fiscal a ampliar o presionar su denuncia.

5. Desde su óptica ¿Considera usted que la asimetría de poder de pareja es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Si, siempre el hombre enadadamente ha sido considerado superior a la mujer.


Rully Ángel Cerquin Brice
Fiscal Provincial Especializado

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera influye el incumplimiento de la medida de protección en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022.

6. Según su expertis ¿Considera usted que la falta de control y cumplimiento de las medidas de protección, por parte de las entidades competentes, favorece en la reincidencia de los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Si. Debido a que no se puede controlar a un agresor, que vuelva a agredir física y psicológicamente a una víctima, muchas veces la misma agredida acepta acercamiento con el agresor. y luego se producen agresiones por los motivos que no se han solucionado (ejm. pensión de alimentos)

7. ¿Considera usted que las medidas de protección, tienen la eficacia suficiente, para combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?

No, puesto que no solo depende de los juzgados que emiten dichas medidas sino de la PNP en velar por su cumplimiento.

8. Desde su conocimiento en la materia ¿Qué propondría Usted para que no exista reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?

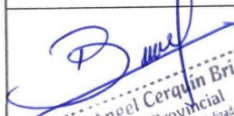
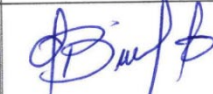
- Elevar la pena en el artículo 122-B, es decir sea mayor a 4 años.

9. Para concluir la entrevista ¿Tendría una recomendación sobre el tema de investigación?

El tema de la violencia familiar obedece a factores propios de la idiosincrasia más que tratándose de personas

Rully Angel Cerquin Briones
Fiscal Provincial
Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra los Integrantes del Grupo Familiar
Lima Este - 7 de Mayo

migrantes, que tienen bien marcados el estereotipo de género

Nombre del entrevistado	DNI	Firma
 Rully Angel Cerquin Briones Fiscal Provincial Fiscalía Provincial Capitanía Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de San Juan de los Rios, bo. 7. ms. 823	 26703591	

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este, 2022.

Nombre:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera influye los factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022.

Preguntas:

9. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que existen factores para la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿por qué?

Si, estos factores tienen como consecuencia que la agraviada ingrese nuevamente en el ciclo de violencia, que se encuentre en la etapa denominada “LUNA DE MIEL” por un corto tiempo y posteriormente vuelva a la etapa de “TENSION” y finalmente a la de “EXPLOCIÓN DE VIOLENCIA”.

10. Para usted ¿Cuáles serían los factores que generan reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?

Considero que los factores con mayor incidencia en Lima Este para que se genere la reincidencia en delitos de violencia contra la mujer, es la dependencia emocional y la dependencia económica entre la agraviada y el agresor, en general la relación asimétrica entre víctima y agresor.

11. A su criterio ¿Considera usted que la revictimización hacia la víctima de violencia de género es factor de reincidencia en los delitos violencia contra la mujer? ¿Por qué?

No, ya que, la revictimización tendría influencia directa en no generar perturbación en la agraviada, haciéndole recordar los hechos de violencia sobre los cuales fue víctima, considero que los factores de reincidencia son la dependencia emocional y la dependencia económica como señale en la respuesta anterior.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué manera influye la falta de persistencia en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Este – 2022.

12. A su criterio ¿Considera usted que la falta de persistencia en la incriminación hacia el victimario es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?.

Considero que no, ya que, desde mi punto de vista, la persistencia en la incriminación tiene utilidad únicamente en el proceso penal que origine los hechos de violencia, y no para que la víctima salga del ciclo de violencia que vive con el agresor.

13. Desde su óptica ¿Considera usted que la asimetría de poder de pareja es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Creo que sí, ya que, de las relaciones asimétricas entre la parte agraviada y el agresor, se generan entre otras, la dependencia económica y dependencia emocional.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar de qué manera influye el incumplimiento de la medida de protección en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022.

14. Según su expertis ¿Considera usted que la falta de control y cumplimiento de las medidas de protección, por parte de las entidades competentes, favorece en la reincidencia de los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?

Sí, ya que, la falta de supervisión y ejecución de las medidas de protección, puede generar un estado de indefensión y abandono, por parte de las autoridades en la agraviada, lo cual puede causar la falta de empoderamiento en esta para poder salir del ciclo de violencia.

15. ¿Considera usted que las medidas de protección, tienen la eficacia suficiente, para combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?

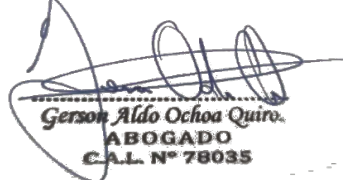
Considero que no, toda vez, que el órgano jurisdiccional competente no brinda las medidas de protección adecuadas e idóneas para los casos de violencia contra la mujer, en especial, al momento de dictar medidas cautelares y también en los supuestos de violencia económica.

16. Desde su conocimiento en la materia ¿Qué propondría Usted para que no exista reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?

Los casos donde se advierte reincidencia en delitos de violencia contra la mujer, son en donde el órgano jurisdiccional no emite las medidas de protección pertinentes, sobre todo al momento de no conceder las medidas cautelares necesarias, que coadyuven a que la parte agraviada ya no dependa económicamente del agresor.

9. Para concluir la entrevista ¿Tendría una recomendación sobre el tema de investigación?

Que, se haga modificaciones en la ley 30364, respecto a los supuestos donde se tenga que emitir medidas cautelares a fin de evitar dependencia económica entre la agraviada y agresor.

Nombre del entrevistado	DNI	Firma
Gerson Aldo Ochoa Quiroz	75823130	 Gerson Aldo Ochoa Quiroz. ABOGADO C.A.L. N° 78035

Anexo IV

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este, 2022.

Objetivo General: Analizar de qué manera influye los factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022.

Autor: Carlos Panduro

Fecha: 04 de julio del 2023

Fuente Documental	LEY Ley Nro. 30364
Contenido de la fuente a analizar	<p>La presente ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.</p> <p>Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.</p>
Análisis del contenido	<p>Esta Norma vigente tiene como finalidad en prevenir la violencia contra la mujer en su condición de tal; por lo que, establece como mecanismo principal, para disuadir o prevenir los actos de violencia las medidas de protección, como mecanismo de protección a la víctima ante agravios de su victimario que viene hacer comúnmente su pareja sentimental.</p>

Conclusión	Unos de los factores de reincidencia delictiva vienen hacer el incumplimiento de las medidas de protección, por falta de seguimiento al, victimario, las medidas no idóneas, para erradicar el ciclo de violencia que vive la víctima, la norma no es muy rígida, para combatir la reincidencia de los victimarios.
------------	---

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: actores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este, 2022.

Objetivo Especifico Uno: Analizar de qué manera influye la falta de persistencia en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Este – 2022.

Autor: Carlos Panduro

Fecha: 04 de julio del 2023

Fuente Documental	JURISPRUDENCIA Acuerdo Plenario Nro. 02-2005/CJ-116
Contenido de la fuente a analizar	Acuerdo Plenario Nro. 02-2005/CJ-116, asunto: Requisitos de la sindicación de coacusado, testigo o agraviado
Análisis del contenido	Fundamento 10: declaraciones de un agraviado, aun cuando sea el único testigo de los hechos al no regir el antiguo principio jurídico testis unus testis nullus, tiene entidad para ser considerado prueba válida de cargo y, por ende, virtualidad procesal, para enervar la presunción de inocencia del imputado, siempre y cuando no se adviertan razones objetivas que invaliden sus afirmaciones. Las garantías de certeza sería las siguientes: a) Ausencia de incredibilidad subjetiva. b) Verosimilitud. c) Persistencia en la incriminación.
Conclusión	Hay víctimas o agraviadas en los delitos de violencia contra la mujer que ya no desean continuar con la denuncia o se desisten, por falta de concurrencia, hace que en la mayoría de casos sus agresores vuelvan a cometer este tipo de delitos en algunos casos termina en feminicidio.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

N°	OBJETIVOS/INTERROGANTES	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Objetivo General Analizar de qué manera influye los factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este - 2022.	X		X		X		
1	¿Considera usted que existen factores para la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?	X		X		X		
2	¿Cuáles serían los factores que generan reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?	X		X		X		
3	¿Considera usted que la revictimización hacia la víctima de violencia de género es factor de reincidencia en los delitos violencia contra la mujer?	X		X		X		
	Objetivo Especifico 1	SI	NO	SI	NO	SI	NO	

Analizar de qué manera influye la falta de persistencia en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Este - 2022.		X		X		X	
4	¿Considera usted que la falta de persistencia en la incriminación hacia el victimario es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?	X		X		X	
5	¿Considera usted que la asimetría de poder de pareja es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?	X		X		X	
Objetivo Especifico 2		SI	NO	SI	NO	SI	NO
Analizar de qué manera influye el incumplimiento de la medida de protección en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022.		X		X		X	
6	¿Considera usted que la falta de control y cumplimiento de las medidas de protección, por parte de las entidades competentes, favorece en la reincidencia de los delitos de violencia contra la mujer?	X		X		X	
7	¿Considera usted que las medidas de protección, tienen la eficacia suficiente, para combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	X		X		X	

8	¿Qué propondría usted para que no exista reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?	X		X		X		
---	--	---	--	---	--	---	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiente)

Opinión de aplicabilidad: Aplicable(X) Aplicable después de corregir() No aplicable()

Apellidos y nombres del validador: Ivet Acuña Valenzuela DNI: 42937298

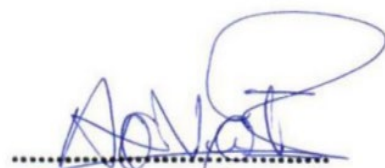
Especialidad del validador: Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Ivet Acuña Valenzuela

Lima, 27 de julio del 2023.

Firma del Experto Informante

Especialidad

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

N°	OBJETIVOS/INTERROGANTES	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Objetivo General Analizar de qué manera influye los factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este - 2022.	X		X		X		
1	¿Considera usted que existen factores para la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?	X		X		X		
2	¿Cuáles serían los factores que generan reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?	X		X		X		
3	¿Considera usted que la revictimización hacia la víctima de violencia de género es factor de reincidencia en los delitos violencia contra la mujer?	X		X		X		
	Objetivo Especifico 1	SI	NO	SI	NO	SI	NO	

Analizar de qué manera influye la falta de persistencia en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Este - 2022.		X		X		X	
4	¿Considera usted que la falta de persistencia en la incriminación hacia el victimario es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?	X		X		X	
5	¿Considera usted que la asimetría de poder de pareja es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?	X		X		X	
Objetivo Especifico 2		SI	NO	SI	NO	SI	NO
Analizar de qué manera influye el incumplimiento de la medida de protección en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022.		X		X		X	
6	¿Considera usted que la falta de control y cumplimiento de las medidas de protección, por parte de las entidades competentes, favorece en la reincidencia de los delitos de violencia contra la mujer?	X		X		X	
7	¿Considera usted que las medidas de protección, tienen la eficacia suficiente, para combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	X		X		X	

8	¿Qué propondría usted para que no exista reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?	X		X		X		
---	--	---	--	---	--	---	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiente)

Opinión de aplicabilidad: Aplicable(X) Aplicable después de corregir() No aplicable()

Apellidos y nombres del validador: Abel De La Cruz Armas DNI: 10747772.

Especialidad del validador: Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

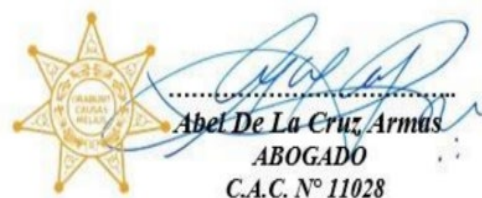
1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 27 de julio del 2023.



Abel De La Cruz Armus
ABOGADO
C.A.C. N° 11028

Firma del Experto Informante

Especialidad

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

N°	OBJETIVOS/INTERROGANTES	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Objetivo General Analizar de qué manera influye los factgores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este - 2022.	X		X		X		
1	¿Considera usted que existen factores para la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?	X		X		X		
2	¿Cuáles serían los factores que generan reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?	X		X		X		
3	¿Considera usted que la revictimización hacia la víctima de violencia de género es factor de reincidencia en los delitos violencia contra la mujer?	X		X		X		
	Objetivo Especifico 1	SI	NO	SI	NO	SI	NO	

Analizar de qué manera influye la falta de persistencia en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito de Lima Este - 2022.		X		X		X	
4	¿Considera usted que la falta de persistencia en la incriminación hacia el victimario es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?	X		X		X	
5	¿Considera usted que la asimetría de poder de pareja es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?	X		X		X	
Objetivo Especifico 2		SI	NO	SI	NO	SI	NO
Analizar de qué manera influye el incumplimiento de la medida de protección en la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal de Lima Este – 2022.		X		X		X	
6	¿Considera usted que la falta de control y cumplimiento de las medidas de protección, por parte de las entidades competentes, favorece en la reincidencia de los delitos de violencia contra la mujer?	X		X		X	
7	¿Considera usted que las medidas de protección, tienen la eficacia suficiente, para combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	X		X		X	

8	¿Qué propondría usted para que no exista reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?	X		X		X		
---	--	---	--	---	--	---	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiente)

Opinión de aplicabilidad: Aplicable(X) Aplicable después de corregir() No aplicable()

Apellidos y nombres del validador: Brenda Antuanett Samamé Toribio DNI: 47012824

Especialidad del validador: Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 27 de julio del 2023.



Brenda Antuanett Samamé Toribio
 ABOGADA
 Reg. CAL N° 68500
 Colegio de Abogados de Lima

Firma del Experto Informante

Especialidad

ANEXO V MATRIZ DE TRIANGULACIÓN

PREGUNTAS	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que existen factores para la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿por qué?	Si, se advierte de la estadística que personas agraviadas física, psicológica y económico son nuevamente lesionadas, por los mismos agresores que en su oportunidad fueron objeto de denuncia ante la autoridad competente .	Si, existe como problemas psicológicos, carencias sociales, que determina la reincidencia delictiva en casos de violencia contra la mujer.	Si, debido a que en muchas ocasiones no se tiene un adecuado control, monitoreo, seguimiento y ejecución de medidas dictadas, lo cual repercute que el agente incide nuevamente a cometer el delito, por estar cerca a la víctima, por mantener comunicaci	Considero que, si existe factores para la reincidencia, factores sociales, como la educación llamada “machista” de las parejas y hombres en general que son influencia dos psicológicamente en su comportamiento,	Partiendo del hecho que la violencia contra la mujer es multicausal y se ve agravada en algunos aspectos por factores que aumentan los factores de riesgo tanto en la víctima como el agresor, a criterio personal entre los factores	Yo considero que, si existen factores para la reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer, como primer punto sería la intolerancia, la falta de control y/o impulsos, entre otros factores tendríamos como el alcoholis	Si, existen factores de reincidencia puesto que en los hogares existe discrepancias que luego se convierten en situaciones cotidianas en donde generalm ente el varón tiene predominio (físico, económico, etc.) y por formación	Si, estos factores tienen como consecuencia que la agraviada ingrese nuevamente en el ciclo de violencia, que se encuentre en la etapa denominada “LUNA DE MIEL” por un corto tiempo y posteriormente vuelve la etapa de “TENSION” y finalmente a la de	Si, existen factores uno de los tantos es que las agraviadas dependen económicamente del agresor ya que son sus parejas y los perdonan, cuando cometen su primera agresión en contra de ellas lo que hace que vuelvan a	Hubo nueve entrevistados que indicaron que si existen factores asociados a la reincidencia delictiva en el ilícito penal de violencia contra la mujer; por lo tanto, los entrevistados relacionan diversos factores, para el incremento de la reincidencia delictiva.	No hubo entrevistados que indicaran que no exista factores de reincidencia delictiva en el delito de violencia contra la mujer.	De acuerdo a lo plasmado el 100% de los entrevistados y lo analizado se pudo determinar que, si existen factores de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer, como son la falta una educación adecuada, social, económico e incluso psicológico, por parte de los victimarios.

			<p>ones, por seguir buscando, por querer ver a los hijos, por no notificarle debidamente, por no emitir decisiones oportunas, entre otros.</p>	<p>también existen factores legales estando que las medidas de protección que se dan a las mujeres muchas veces no son efectivas, no habiendo muchas veces protección, lo que genera que se transgreda con facilidad. Asimismo, las penas que se imponen</p>	<p>más resaltante está la alta dependencia emocional y económica que las lleva a tolerar agresiones que con el tiempo se van agravando en intensidad al punto de mermar su autoestima y con ello la iniciativa de poner límites o en su defecto de desistir</p>	<p>mo que no toma conciencia de la actuación que está realizando o has que es denunciado.</p>	<p>en estereotipos el círculo de la violencia no se corta y se da la reincidencia en las agresiones.</p>	<p>“EXPLOSIÓN DE VIOLENCIA”.</p>	<p>reincidir en la violencia, otro punto más es que retiran la denuncia o no quieren continuar con la misma; por lo que, hace que los agresores vuelvan a reincidir en el delito.</p>			
--	--	--	--	--	---	---	--	----------------------------------	---	--	--	--

				no son cumplidas y en tratamiento o para el imputable no se cumple.	en acompañar en los procesos iniciados, otro factor es la falta de una educación que le permita conocer los derechos que la asisten y las entidades , autoridades y procesos a través de las cuales pueda obtener ayuda, otro factor es la falta de una red							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

					familiar idónea que pueda suponer un apoyo en caso de necesidad de la víctima o sus dependie ntes, por último las experienci as negativas de usuarias asociadas a una inoperant e intervenci ón de autoridad es en la atención de denuncias previas							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

					por violencia familiar que crea una sensación de impunidad recurrente de los agresores, entre otros factores.							
2. Para usted ¿Cuáles serían los factores que generan reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?	A criterio del suscrito, el factor que contribuye a la reincidencia de los delitos de violencia contra la mujer es que las medidas de protección no cumplen	Problemas psicológicos, carencia social, empatía, costumbres.	El agresor, pese a las medidas, incurre nuevamente en la comisión de delitos, las medidas, resultan en muchas ocasiones ineficientes, porque no se ejecutan adecuadam	Como ya se mencionó los factores sociales, educativas que generan conductas machistas o sentimientos de superioridad en los	Como menciona anteriormente sin que por se considere números clausus, está "Alta Dependencia Económica y Emocional", falta de "educación	Los factores que general la reincidencia a mi parecer son variadas desde los antecedentes de violencia en la infancia, el abuso	Dependencia económica, cuando la mujer solamente es ama de casa depende que el cónyuge aporte para el hogar genera	Considero que los factores con mayor incidencia en Lima Este para que se genere la reincidencia en delitos de violencia contra la mujer, es la dependencia	Para mis los factores son: La dependencia de la agraviada por su agresor ya sea de manera monetaria o dependencia	Hubo nueve entrevistados que indicaron que los factores de reincidencia delictiva más comunes son: problemas psicológicos, carencia social, empatía,	No hubo entrevistados que indicaran que exista otros factores de reincidencia delictiva.	Conforme a los plasmado el 100% de los entrevistados y lo analizado se pudo determinar que los factores más comunes son: problemas psicológicos, carencia social, empatía,

	con la finalidad para lo que fue diseñado debido a la excesiva denuncia de usuarios y falta de recursos estatales.		ente, el agresor sigue buscando algún contacto con la víctima, por algún medio, el agresor, no respeta las medidas de protección, la víctima a veces regresa la relación con el agresor.	agresores y también factores legales, medidas de protección débiles, formas de transgredir y penas que no se cumplen, animado a la falta de tratamiento psicológico a los agresores.	n tradicional u autodidacta”, la falta de una Red Familiar Idónea, la “Falta de una debida atención a los casos de violencia familiar por las autoridades.”	del alcoholismo, el bajo grado de instrucción, problemas de personalidad.	dependencia, estereotipos de género: machismo, celotipia, superioridad física y cultural e intelectual del hombre a la mujer. Las penas en reincidencia son bajas 122-B segundo párrafo agravante 6 (2 – 3 años).	emocional y la dependencia económica entre la agraviada y el agresor, en general la relación asimétrica entre víctima y agresor.	emocional. La falta de persistencia por su denuncia, que en muchos casos ya no quieren continuar con su denuncia.	costumbres, educación.		costumbres, educación.
3. A su criterio ¿Considera usted que la revictimización	Si, a razón que la persona agraviada para poder recibir	No, porque no tiene nada que ver la revictimización	Si, debido a que a través de la revictimización, el agresor	Considero que si podría considerarse toda vez que el	La revictimización en la práctica es la acción u	Considero que no, porque la víctima al ser sometida	Depende, si no se ha cortado o se ha frenado el	No, ya que, la revictimización tendría influencia directa en	No, ya que, la revictimización tendría influencia	Hubo tres entrevistados que indicaron que revictimización hacia la	Hubo seis entrevistados que consideran que la revictimización	Conforme a lo plasmado el 40% de los entrevistados y lo analizado se pudo

<p>ión hacia la víctima de violencia de género es factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿por qué?</p>	<p>algún tipo de auxilio de parte de la autoridad estatal tiene que exponer los hechos agravantes en reiteradas oportunidades, que siente que no es oído y que su respuesta no será positiva.</p>	<p>ación hacia la víctima, para que el sujeto activo vuelva hacer nuevamente el delito, porque puede cometerlo ante otra mujer, ya que el sujeto activo tiene factores que hace que pueda volver a cometer el delito, como son los problemas</p>	<p>comete nuevamente un hecho, lo que implica verse inmerso en algún otro proceso penal.</p>	<p>hacer pasar nuevamente a la víctima por el sufrimiento, lo coloca en una posición más vulnerable que en lugar que sea más favorable lo hace más propenso a seguir en su papel de víctima.</p>	<p>omisión que revive en la víctima la situación traumática aumentan el daño sufrido y ese daño puede ser generado por el agresor, un grupo de personas o una institución, dicho lo anterior cuando en el trámite de las denuncias existe un exagerado letargo en la tramitación</p>	<p>a violencia física o psicológica, tiene alguna afectación es la víctima quien se aleja del victimario con el fin de no ser agredida nuevamente.</p>	<p>círculo de la violencia si será factor de reincidencia.</p>	<p>no generar perturbación en la agraviada, haciéndole recordar los hechos de violencia sobre los cuales fue víctima, considero que los factores de reincidencia son la dependencia emocional y la dependencia económica como señale en la respuesta anterior.</p>	<p>directa en no generar perturbación en la agraviada, haciéndole recordar los hechos de violencia sobre los cuales fue víctima, considero que los factores de reincidencia son la dependencia emocional y la dependencia económica como señale en la</p>	<p>víctima es un factor de reincidencia delictiva en los delitos de violencia contra la mujer.</p>	<p>no es un factor de reincidencia delictiva en los delitos de violencia contra la mujer.</p>	<p>determinar que la revictimización si es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer; sin embargo, hubo un 60% de los entrevistados que indicaron que no vendría hacer un factor de reincidencia delictiva en los delitos de violencia contra la mujer, por la razón de que la revictimización tendría influencia directa en no generar perturbación en la agraviada, haciéndole recordar los</p>
---	---	--	--	--	--	--	--	--	---	--	---	---

		psicológicos.			n y atención de las denuncias de las diferentes entidades (Por carencias de personal, materiales, logísticas u otras) que intervienen en las diferentes etapas del proceso desde el tutelar hasta el de sanción, existe una evidente revictimización que de la mano con				respuesta anterior.			hechos de violencia sobre los cuales fue víctima.
--	--	---------------	--	--	---	--	--	--	---------------------	--	--	---

					frecuencia a las usuarias narran que los denunciantes por incumplimiento de medidas de protección tampoco son debidamente sancionados.								
4. A su criterio ¿Considera usted que la falta de persistencia en la incriminación hacia el victimario es un factor de	Si, la falta de persistencia es un factor determinante para la reincidencia, a razón que al no	Claro que sí, si no es denunciado, el sujeto activo puede seguir violentando a cada mujer porque no	Si, debido a que es un factor negativo para no evidenciar la reincidencia. De tal modo que, si la víctima es	Considero que sí, puesto que deja una puerta abierta al agresor a volver a cometer nuevo delito,	Si, porque no permite a las autoridades que coadyuvan en la investigación del delito en principio	Considero que sí, ya que el denunciado al ver que la víctima no continúa con la denuncia, es decir que dicha	Si, cuando existen denuncias en las cuales las víctimas han sido agredidas y existe manipulación por	Considero que no, ya que, desde mi punto de vista, la persistencia en la incriminación tiene utilidad únicamente en el	Para mí sí, ya que, porque no desean continuar con su denuncia o se desisten, por falta de concurrencia	Hubo siete entrevistados que indicaron que la falta de persistencia en la incriminación hacia el victimario si es un factor de	Hubo dos entrevistados que indicaron que la falta de persistencia en la incriminación no es un factor de reincidencia en los delitos	Conforme a lo analizado el 70% de los entrevistados y lo analizado se pudo determinar que la falta de persistencia en la incriminación hacia el	

<p>reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?</p>	<p>brindarse mayores elementos fácticos y otros a los indicados en parte, por la autoridad policial, fiscal o judicial por cesar los actos de investigación y archivarlas.</p>	<p>ha sido sentenciado o no ha tenido sanción por su conducta.</p>	<p>persistente, pues la reincidencia sería manifiesta.</p>	<p>considero que pasa por el tema psicológico o al ver que si hace algo no le pasa nada y repite la conducta sin temor a castigo alguno.</p>	<p>la ratificación de la denuncia por parte de la agraviada, quien además no participa en las diligencias que se programan y frustran eventuales sanciones a los agresores.</p>	<p>acción que tomó la agraviada al no darle pie a que el victimario continúe con los agresores y esto sería porque dicha denuncia no termina con una sentencia.</p>	<p>parte de los agresores (tema económico o fundamentalmente) estas ya no acuden a la sede policial o fiscal ampliar o precisar su denuncia.</p>	<p>proceso penal que origine los hechos de violencia, y no para que la víctima salga del ciclo de violencia que vive con el agresor.</p>	<p>cia, hace que en la mayoría de casos sus agresores vuelvan a cometer este tipo de delitos en algunos casos termina en feminicidio.</p>	<p>reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer.</p>	<p>de violencia contra la mujer.</p>	<p>victimario si es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer; sin embargo, 30% de los entrevistados mencionaron que no es un factor de reincidencia delictiva en los delitos de violencia contra la mujer, porque la persistencia en la incriminación tiene utilidad únicamente en el proceso penal que origine los hechos de violencia, y no para que la víctima salga del ciclo de</p>
--	--	--	--	--	---	---	--	--	---	--	--------------------------------------	---

													violencia que vive con el agresor.
5. Desde su óptica ¿Considera usted que la asimetría de poder de pareja es un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer? ¿Por qué?	Si, entendiéndose que el varón por el control económico y de instrucción tiene mayor control, sobre los actos de agresión psicológica, como es disminuir a la pareja.	Si en algunas ocasiones, pero sería para ambos sexos masculina o femenina, porque puede cada persona o su formación.	Si, porque el hombre siempre va a buscar someter a la mujer, va a querer controlar, y por ello, reincide en otro hecho.	Si, porque la educación en este país va inclinada a que el hombre se sienta con mayor superioridad, lo que lo hace más limitado en su pensamiento creyendo que el solo puede estar al mando de algo.	Sí, porque al existir una asimetría de poder existe la preponderancia de una de las partes en las relaciones de pareja y familiares, que suprime la voluntad, la decisión o la participación de las agraviadas respecto del agresor,	La asimetría es la falta de proporcionalidad entre las partes siendo, así el hombre como una mujer es quien toma el papel de control de una relación; por lo que, se incide en las acciones de violencia en contra	Si, siempre el hombre frecuentemente ha sido considerado superior a la mujer.	Creo que sí, ya que, de las relaciones asimétricas entre la parte agraviada y el agresor, se generan entre otras, la dependencia económica y dependencia emocional.	Si, en la mayoría de casos de violencia de género la mujer es dependiente de su pareja, ya sea porque no trabajan y dependen económicamente de ellos o emocionalmente piensan que si se quedan solas no podrán salir adelante;	Hubo nueve entrevistados que indicaron que la asimetría de poder si es un factor de reincidencia delictiva en los delitos de violencia contra la mujer.	No hay opiniones divergentes.	Conforme a lo plasmado el 100% de los entrevistados y lo examinado establecen que la asimetría de poder si viene a hacer un factor de reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer.	

					hechos que fomenta la reincidencia de los hechos de violencia.	de la mujer.				por lo que, los agresores en la mayoría de casos con las parejas sentimentales.			
6. Según su expertis ¿Considera usted que la falta de control y cumplimiento de las medidas de protección, por parte de las entidades competentes, favorece en la reincidencia de los delitos de violencia contra la	La falta de control y cumplimiento de las medidas de protección definitiva son el mayor factor de reincidencia; como, por ejemplo, el agresor no asiste a las terapias de control emocional.	No, favorece toda vez que es responsabilidad de cada sujeto de no acatar las medidas el control se basa de la agraviada.	Si, debido a que, no hay un seguimiento y control adecuado de las ejecuciones de las medidas, incluso hay casos en donde ni siquiera, si notifican válidamente.	Sí, porque prácticamente la mayoría de las veces es una protección que queda en el papel, lo que implica que el agresor no se vea coaccionado a volver a	Sí, en toda medida de protección no existe un deber primigenio o principalmente por parte de la policía de notificar y realizar un seguimiento al cumplimiento de las	Considero que sí, la falta de control por parte de las entidades competentes, esto nace que el denunciado vuelva a cometer nuevos hechos de violencia en contra de la mujer.	Si, debido a que no se puede controlar a un agresor, que vuelva a agredir físicamente a una víctima, muchas veces la misma acepta acercamiento con	Sí, ya que, la falta de supervisión y ejecución de las medidas de protección, puede generar un estado de indefensión y abandono, por parte de las autoridades en la agraviada, lo cual puede causar la	Sí, ya que, la falta de supervisión y ejecución de las medidas de protección, puede generar un estado de indefensión y abandono, por parte de las autoridades en la	Hubo ocho entrevistados que indicaron que la falta de control y cumplimiento de las medidas de protección, por parte de las entidades competentes, si favorece en la reincidencia de los delitos contra la mujer.	Hubo un entrevistado que indico que no favorece a la reincidencia delictiva en los delitos de violencia contra la mujer.	Conforme a lo plasmado el 90% de los entrevistados concluyen que la falta de control y cumplimiento de las medidas de protección, por parte de las entidades competentes, si favorece en la reincidencia de los delitos contra la mujer; sin embargo, un entrevistado menciona que	

<p>mujer? ¿Por qué?</p>				<p>ejercer violencia.</p>	<p>medidas de protección, sin embargo, por las limitaciones de personal y logístico con frecuencia no se cumple el rol de seguimiento, este hecho propicia una continua vulneración a las medidas de protección tanto por el agresor como por la propia víctima,</p>		<p>el agresor, y luego se producen agresiones por los motivos que no se han solucionado ejemplo pensión de alimentos.</p>	<p>falta de empoderamiento en esta para poder salir del ciclo de violencia.</p>	<p>agraviada, lo cual puede causar la falta de empoderamiento en esta para poder salir del ciclo de violencia.</p>			<p>no favorece a la reincidencia delictiva porque, es responsabilidad de cada sujeto de no acatar las medidas.</p>
-----------------------------	--	--	--	---------------------------	--	--	---	---	--	--	--	--

					subsume en el Art. 122-B, del Código Penal cuyas penas son muy inferiores y generan reincidencia en los casos de violencia.								
7. ¿Considera usted que las medidas de protección, tienen la eficacia suficiente, para combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo	Considero que las medidas de protección serán eficaces, en tanto se asigne mayores recursos estatales, satisfacer la alta demanda.	Si he visto en la realidad que no es así, como ya he señalado la protección solo se queda en el papel sin dar ejecución al mismo.	Que, si, siempre en cuando exista un compromiso eficiente por los órganos involucrados. Si ello no se cumple los actos de medidas, son resoluciones con "letras		Considero que sí, el problema de su eficacia reside en la capacidad del sistema de justicia de brindar una respuesta adecuada para su cumplimiento	Considero que sí en algunos casos, ya que con la experiencia se pudo observar que algunos denunciantes por violencia familiar (lesión) se alejaron de su	No, puesto que no solo depende de los juzgados que emiten dichas medidas sino de la PNP en velar por su	Considero que no, toda vez, que el órgano jurisdiccional competente no brinda las medidas de protección adecuadas e idóneas para los casos de violencia	Considero que no, toda vez, que el órgano jurisdiccional competente no brinda las medidas de protección adecuadas e idóneas	Hubo seis entrevistados que indicaron que las medidas de protección tienen la eficacia suficiente, para combatir la violencia contra la mujer e integrantes	Hubo tres entrevistados que concluyeron que las medidas de protección no tienen la eficacia suficiente, para combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.	Conforme a lo reflejado el 60% de los entrevistados indicaron que las medidas de protección tienen la eficacia suficiente, para combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, sin embargo,	

<p>familiar? ¿Por qué?</p>			<p>muertas” el rol de la policía es importante en la ejecución de medidas.</p>		<p>nto, en esa línea en la práctica se conoce de casos cuyas medidas de protección disponen ordenes severas de alejamiento, impedimento de comunicación, etc., y en casos más graves incluso botón de pánico, que a pesar de las important</p>	<p>víctima, pero hay casos que no, siendo reincidentes y esto por múltiples factores.</p>	<p>cumplimiento.</p>	<p>contra la mujer, en especial, al momento de dictar medidas cautelares y también en los supuestos de violencia económica.</p>	<p>para los casos de violencia contra la mujer, en especial, al momento de dictar medidas cautelares y también en los supuestos de violencia económica.</p>	<p>del grupo familiar.</p>		<p>Hubo tres entrevistados que concluyeron que las medidas de protección no tienen la eficacia suficiente, para combatir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, por el motivo de que no solo depende de los juzgados que emiten dichas medidas sino de la PNP en velar por su cumplimiento.</p>
--------------------------------	--	--	--	--	--	---	----------------------	---	---	----------------------------	--	---

					respuesta								
8. Desde su conocimiento en la materia ¿Qué propondría Usted para que no exista reincidencia en los delitos de violencia contra la mujer?	Las normas y procedimientos, para evitar la reincidencia a existen y están normatizado también, existen los aparatos estatales diseñados para tales fines, sin embargo, la falta de recursos estatales no permite satisfacer la alta demanda.	Una pena más grave.	Hacer que mayor control de la ejecución de las medidas por parte de todas las autoridades capacitar, dar charlas a las comunidades. Si considero reincidente a los que han sido sentenciados en el extranjero.	Propondría mayor rigidez en el momento de controlar la ejecución de las sentencias; asimismo, es importante que el tratamiento psicológico del agresor y la víctima se cumpla.	Como profesional del CEM, propondría la incorporación de profesionales que se avoquen estrictamente al seguimiento de casos de violencia familiar de forma periódica principalmente los más severos, a fin de conocer la evolución del riesgo	Yo propondría que un control y vigilancia constante a los casos de violencia familiar con el fin de prevenir que el agresor no vuelva a cometer el mismo acto de violencia en contra de su víctima.	Elevar la pena en el artículo 122-B, es decir ser mayor a 4 años.	Los casos donde se advierte reincidencia en delitos de violencia contra la mujer, son en donde el órgano jurisdiccional no emite las medidas de protección pertinentes, sobre todo al momento de no conceder las medidas cautelares necesarias, que coadyuven a que la parte agraviada ya no	Los casos donde se advierte reincidencia en delitos de violencia contra la mujer, son en donde el órgano jurisdiccional no emite las medidas de protección pertinentes, sobre todo al momento de no conceder las medidas cautelares necesarias	Hubo nueve entrevistados que propondrían en tener un mejor control de la ejecución de las medidas de protección, para un mejor cumplimiento de las mencionadas medidas; asimismo, tener un mejor estudio psicológico de los agresores que cometen reiteradamente actos de violencia	No hay opiniones divergentes.	Conforme a lo reflejado el 100% de los entrevistados consideraron que se tiene que tener un mejor control de la ejecución de las medidas de protección, para un mejor cumplimiento de las mencionadas medidas; asimismo, tener un mejor estudio psicológico de los agresores que cometen reiteradamente actos de violencia.	

					en el tiempo que permita una respuesta más oportuna y adecuada, además de generar en la usuaria la sensación de respaldo constante frente a posibles nuevos hechos de violencia.			dependa económicamente del agresor.	s, que coadyuven a que la parte agraviada ya no dependa económicamente del agresor.	contra la mujer.				
9. Para concluir la entrevista ¿Tendría una recomendación sobre	Establecer edad y origen de las víctimas de	Sin comentarios.		Debido a que muchas víctimas se sienten desprotegidas por la	Ninguna en particular, los factores son variadas	Mi recomendación sería que no solo esta investigación	EL tema de la violencia familiar obedece a factores propios	Que, se haga modificaciones en la ley 30364, respecto a los	Que, se haga modificaciones en la ley 30364, respecto a los	Hubo seis entrevistados que mencionaron diversas recomendaciones como	Hubo tres entrevistados que no prefirieron brindar alguna opinión, sobre brindar una	Conforme al los reflejado el 60% de los entrevistados mencionaron diversas recomendaciones		

<p>el tema de investigación?</p>	<p>reincidencia.</p>			<p>autoridad policial, recomendaría visitas inopinadas a las mujeres que han sido víctimas anteriormente y así recabar directamente su versión haciendo más fácil y confiable exponer lo sucedido.</p>	<p>al analizar los casos de violencia familiar toda investigación que contribuya a su identificación resulta útil.</p>	<p>ión quede en una tesis, sino que el investigador aporte proponiendo normas que puedan disminuir el alto grado de violencia en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar.</p>	<p>de la idiosincrasia más aun tratándose de personas migrantes, que tienen bien marcados el estereotipo de género.</p>	<p>supuestos donde se tenga que emitir medidas cautelares a fin de evitar dependencia económica entre la agraviada y agresor.</p>	<p>supuestos donde se tenga que emitir medidas cautelares a fin de evitar dependencia económica entre la agraviada y agresor.</p>	<p>son: visitas inopinadas de la autoridad policial a las mujeres que han sido víctimas de violencia, asimismo, brindar un mejor estudio psicológico a los victimarios.</p>	<p>recomendación al tema de estudio.</p>	<p>nes como son: visitas inopinadas de la autoridad policial a las mujeres que han sido víctimas de violencia, asimismo, brindar un mejor estudio psicológico a los victimarios; sin embargo, Hubo tres entrevistados que no prefirieron brindar alguna opinión, sobre brindar una recomendación al tema de estudio porque, el estudio abarca muchas aristas y es difícil de brindar una</p>
----------------------------------	----------------------	--	--	--	--	---	---	---	---	---	--	--



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, AURA ELISA QUIÑONES LI, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "FACTORES DE REINCIDENCIA EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE, 2022", cuyo autor es PANDURO NOVOA CARLOS LUALDI, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
AURA ELISA QUIÑONES LI DNI: 07721447 ORCID: 0000-0002-5105-1188	Firmado electrónicamente por: AQUINONESL el 07- 08-2023 00:35:24

Código documento Trilce: TRI - 0627801